

146



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLAN

"ESTUDIO FISCAL INTEGRAL. BOLETIN D-4  
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO"

203719

**TRABAJO DE SEMINARIO**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

**LICENCIADO EN CONTADURIA**

P R E S E N T A :

**RICARDO ORTIZ GUTIERREZ**

ASESOR: M.A. BENITO RIVERA RODRIGUEZ



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN**  
**UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR**  
**DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
 SISTEMA DE  
 MÉXICO

F. N. A. M.  
 FACULTAD DE ESTUDIOS  
 SUPERIORES CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE  
 EXAMENES PROFESIONALES

**DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO**  
**DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN**  
**PRESENTE**

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares  
 Jefe del Departamento de Exámenes  
 Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautitlán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:

Estudio Fiscal Integral. Boletín D-4 Impuesto Sobre la Renta  
Diferido.

que presenta el pasante: Licardo Ortiz Gutiérrez

con número de cuenta: 8905659-8 para obtener el título de

Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXÁMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO.

**ATENTAMENTE**  
**"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"**

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 17 de enero de 2001.

MODULO	PROFESOR	FIRMA
<u>4</u>	<u>M.A. Benito Rivera Rodríguez</u>	<u>(BHR)</u>
<u>1</u>	<u>C.P. Pedro Urbe Solís</u>	<u>Parkes</u>
<u>2</u>	<u>L.C. Mario López</u>	<u>[Firma]</u>

## **Agradecimientos**

A Dios

Por demostrarme que  
con amor y esfuerzo  
todo se puede.

A la U.N.A.M.

Gracias por permitirme cultivarme  
dentro de la institución y  
ser parte de tu grandeza.

A la FES-C

Mi más sincero agradecimiento  
a la escuela que me dio abrigo  
para poder formarme dentro de sus  
aulas y poderme permitir, ser lo que  
ahora soy.

A mis Padres

Creo que no hay palabras  
para agradecerles todo su apoyo  
incondicional, y esto es parte de  
ustedes. Gracias los Quiero.

## **Agradecimientos**

A mi Esposa

Te agradezco todo tu apoyo en cada momento, y sabes que eres mi mayor motivo para seguirme esforzando cada día. Te amo.

A mis Hermanos

Espero que este logro les sirva de ejemplo y traten de lograr todo lo que tienen en mente ya que todo es posible. Los Quiero.

A mi Asesor

Gracias por ser paciente y regalarme su valioso tiempo el cual me sirvió de mucho para concluir una meta más.

**ÍNDICE**

<b>Objetivos</b>	1
<b>Planteamiento del problema</b>	2
<b>Hipótesis</b>	3
<b>Introducción</b>	4
<b>Capítulo 1 Aspectos Generales de la Información Financiera</b>	
1.1 La información financiera	6
1.1.1 Concepto, objetivos y características	7
1.1.2 Necesidades de la Información financiera	10
1.2 Estados financieros	13
1.2.1 Concepto	13
1.2.2 Estados financieros básicos	14
1.3 Estructura básica de la contabilidad	15
<b>Capítulo 2 Antecedentes y Conceptos del Boletín D-4</b>	
2.1 Antecedentes	22
2.2 "Circular 30" interpretaciones al Boletín D-4, diferencias temporales, tasa a aplicar, pérdidas fiscales	25
2.3 "Circular 33" Tratamiento Contable del Impuesto al Activo de las empresas	26
2.4 "Circular 35" Impuesto sobre dividendos	27
2.5 Naturaleza del impuesto sobre las utilidades de los negocios	30
2.6 ISR a cargo de los negocios es un gasto	30
2.7 Equidad del ISR a cargo de los negocios	31
2.8 Utilidad contable y fiscal	32
2.9 Definición de los impuestos diferidos	34

2.10	Conciliación Contable - Fiscal ( Formato )	35
2.11	Los fundamentos de los impuestos diferidos	38
2.12	El ISR como gasto diferido	38

**Capítulo 3 Tratamiento Contable del Boletín D-4**

3.1	Los impuestos diferidos como activos y pasivos	42
3.1.1	Definiciones de activos y pasivos	42
3.1.2	Pasivos por impuestos diferidos	42
3.2	Descripción del método pasivo	45
3.3	Las diferencias temporales del método pasivo	48
3.4.	Las bases fiscales de los activos	49
3.5	Reconstrucción de las bases fiscales de los activos	51
3.6	Las bases fiscales de los pasivos	53
3.7	Reconstrucción de las bases fiscales de los pasivos	55
3.8.	La base fiscal de las cuentas del capital contable	57
3.9	Ejemplo completo resuelto por el método de pasivos	58
3.10	Los impuestos diferidos como cuentas por cobrar y pagar	79
3.11	Activos y pasivos circulantes o no circulantes	87
3.12	Reglas de presentación y revelación de ISR	88
3.13	Aspectos generales del Boletín D-4	90

<b>Capítulo 4 Caso práctico</b>	96
---------------------------------	----

<b>Conclusiones</b>	120
---------------------	-----

<b>Glosario de términos</b>	122
-----------------------------	-----

<b>Bibliografía</b>	123
---------------------	-----

---

**Objetivos**

- a) Contribuir a que los usuarios de la profesión contable dispongan de información suficiente sobre impactos favorables o desfavorables de carácter fiscal que surtirán efectos legales en el futuro.
- b) Establecer y definir reglas de presentación y revelación del Impuesto Sobre la Renta, causados durante el ejercicio y de los efectos diferidos del ISR derivados de operaciones y otros eventos económicos reconocidos en los estados financieros en períodos diferentes al considerado en las declaraciones de las empresas.
- c) Hacer más comprensible el Boletín D-4, ya que por su corta obligatoriedad aún existen muchas dudas al respecto.
- d) Que el presente trabajo del Boletín D-4 sirva de base para las próximas generaciones de la FES-C, que estén interesados en este tema.
- e) Presentar un trabajo de calidad, que permita obtener el título profesional de Lic. en Contaduría.

**Hipótesis**

El impacto que tendrá el reconocimiento de los impuestos diferidos en las empresas traerá como consecuencia el reconocimiento de pasivos significativos con la consiguiente disminución de su patrimonio para el año 2000, al registrar el efecto inicial de su aplicación.

### Introducción

Debido a su reciente promulgación del Boletín D-4 y que su vigencia inició a partir del 01 de enero del 2000, creo que es un tema interesante y de controversia, por el impacto en las empresas, ya que muchas compañías tendrán que reconocer pasivos significativos por concepto de impuestos diferidos con la consecuente disminución de su patrimonio.

Además considero que es indispensable para la toma de decisiones en las empresas por el diferimiento de impuestos ya que el Impuesto Sobre la Renta ( ISR ), constituye normalmente uno de los renglones más importantes en la determinación de la utilidad neta.

Este trabajo consta de tres capítulos teóricos y uno práctico, en el primer capítulo trataremos de explicar de manera general los aspectos fundamentales de la información financiera, concepto, objetivos y características, así como los principales usuarios de la información, la clasificación de los estados financieros y por último los conceptos que componen la estructura básica de la contabilidad financiera.

En el segundo capítulo nos enfocaremos ya de manera particular a nuestro tema, en el cual se tratarán aspectos fundamentales del Boletín D-4 como son antecedentes y conceptos, resumen de las circulares que se han emitido, lo que es la conciliación contable y fiscal, y el ISR como gasto devengado.

En el capítulo tres empezaremos a ver el tratamiento contable del Boletín D-4, los impuestos diferidos como activos y pasivos, una introducción al método pasivo y también sus fundamentos, acompañado de un caso práctico para hacerlo más comprensivo, y que esté un poco más equilibrada la teoría y la práctica. En el capítulo cuatro nos enfocaremos al caso práctico de los impuestos diferidos.

Por lo antes expuesto, este trabajo tiene como propósito principal, el contribuir a que los usuarios de la profesión contable dispongan de más información acerca de este tema y tratar de hacerlo un poco más comprensible, ya que supongo que por su corta obligatoriedad aún existen muchas dudas en cuanto a su revelación y presentación en los estados financieros.

**CAPÍTULO 1**

**ASPECTOS GENERALES**

**DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA**

## **CAPÍTULO 1**

### **ASPECTOS GENERALES DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA**

#### **1.1 Aspecto general de la información financiera**

Las decisiones que se toman en las empresas o instituciones de cualquier actividad o giro, normalmente conllevan dos características de gran importancia: una es el tiempo, tanto el momento de tomar las decisiones como su periodicidad y la permanencia de los resultados de dicha decisión; la segunda característica es el conocimiento de los posibles resultados de la decisión que contienen: la certidumbre total, la incertidumbre y/o el riesgo.

Como consecuencia de la toma de decisiones tenemos, la necesidad de contar con información que nos permita formar un criterio de acción para elegir entre los diversos cursos de acción propuestos. Por otra parte, las decisiones involucran características del entorno que pueden o no ser cuantificables en forma absoluta; por ello es conveniente analizar las características que pueden tener la información financiera.

La información financiera surge por medio de las operaciones que lleva a cabo la empresa, las cuales se presentan por medio de estados financieros básicos que son documentos contables conteniendo información resumida de la situación financiera en un momento dado y en un lapso de tiempo determinado.

### **1.1.1 Concepto, objetivos y características**

#### **Concepto**

La información financiera es una técnica que se utiliza para producir sistemática y estructuralmente información cuantitativa expresada en unidades monetarias de las transacciones que realiza una entidad económica y de ciertos eventos económicos identificables y cuantificables que la afectan con el objeto de facilitar a los diversos interesados el tomar decisiones en relación con dicha entidad económica.<sup>(1)</sup>

A continuación expongo un concepto de lo que para mí es la información financiera:

Es un conjunto de datos producidos en forma sistemática basados en estados financieros los cuales son elaborados a una fecha o período determinado y que contienen cifras que nos servirán de base para la toma de decisiones.

#### **Objetivos**

Dentro de los principales objetivos que persigue la información financiera se encuentran los siguientes:

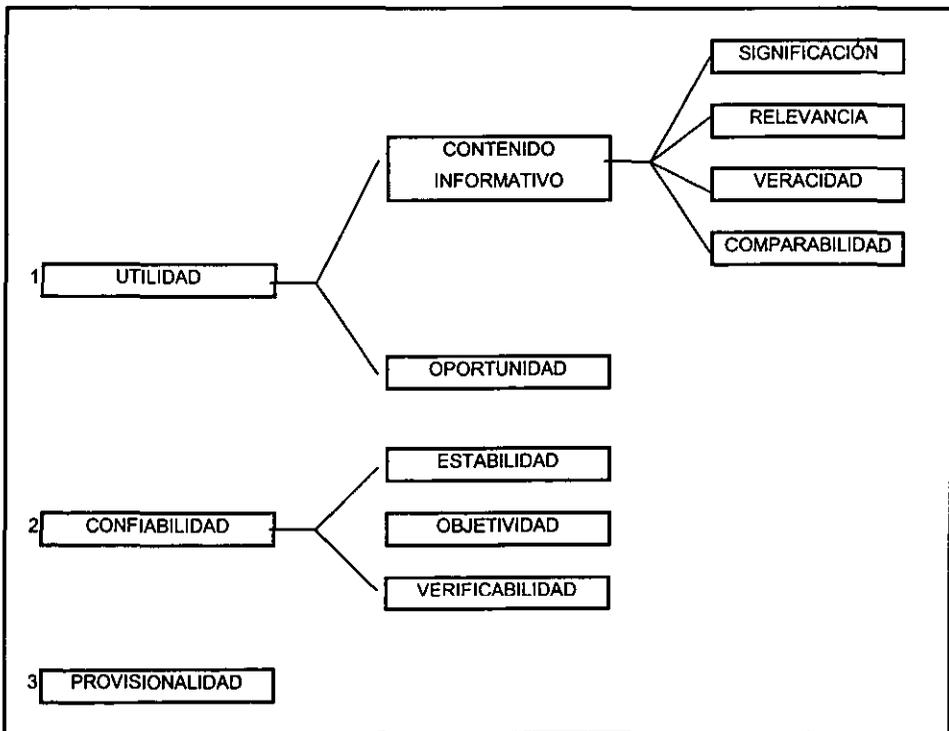
- proporcionar información útil, confiable y comprensible para la toma de decisiones.
- La obtención de información adecuada que evite desperdicios innecesarios.
- Sirve de base para la planeación a corto, mediano y largo plazo.
- Es base para gestiones de financiamiento con instituciones financieras.

(1) P.C.G.A Boletín A-1, Edit. I.M.C.P, México, 1999, p. 3

- Es utilizada por el público inversionista para decisiones de inversión en el mercado bursátil.
- Es el punto de partida para los pagos de impuestos y participación de utilidades a los trabajadores.
- Proporciona una gran ayuda en la determinación de políticas adecuadas.

### **Características**

Existen una serie de características que debe reunir nuestra información financiera, éstas no deben ser excluyentes, es decir, deben reunirse todas en todos los casos en la medida de las posibilidades de la empresa.



Síntesis "Características de la información financiera"<sup>2</sup>

(2) Síntesis con base en el Boletín A-1 de la Comisión de Principios de Contabilidad del I.M.C.P.

1.- Utilidad. Es la cualidad de adecuarse al propósito del usuario y depende de:

(I) Su contenido informativo (lo que dice).

(II) Su oportunidad (cuando lo dice).

(I) El contenido informativo se basa en:

(a) Significación. Muestra mediante palabras (concepto) y cantidades (cifras) la entidad y su evolución, a través de los estados financieros en diferentes puntos del tiempo.

(b) Relevancia. Implica una selección en los datos que se reportan para incluir sólo aquellos que sean más importantes, para que permitan al usuario captar el mensaje y operar sobre ella para lograr sus fines particulares.

(c) Veracidad. Se refiere a que todos los datos o hechos que se den a conocer deben tener como cualidad el de ser reales, de lo contrario no serviría para la toma de decisiones.

(d) Comparabilidad. Permite comparar la información en diferentes tiempos, para este fin es recomendable utilizar las mismas reglas de registro, valuación y representación de la información sin caer en la obsolescencia.

(II) Oportunidad. La información se debe entregar al usuario en el momento que éste la requiera para que pueda utilizarla y tomar decisiones.

2.- Confiability. Es una actitud del usuario con respecto a la información financiera, cree en ella y la emplea en la toma de sus decisiones.

Esta confianza esta apoyada en la estabilidad del sistema de contabilidad a lo largo del tiempo en su objetividad y en la verificabilidad de la información.

(a) Estabilidad. Que su operación no cambia en el tiempo y que la información que produce ha sido obtenida aplicando las mismas reglas para la captación de sus

datos, su cuantificación y su presentación, sin que implique freno a la evolución del sistema.

(b) Objetividad. La información debe prepararse sobre la base de principios y razonamientos lógicos, en ningún momento la información se formulará sobre los intereses particulares provocando una distorsión total de ella.

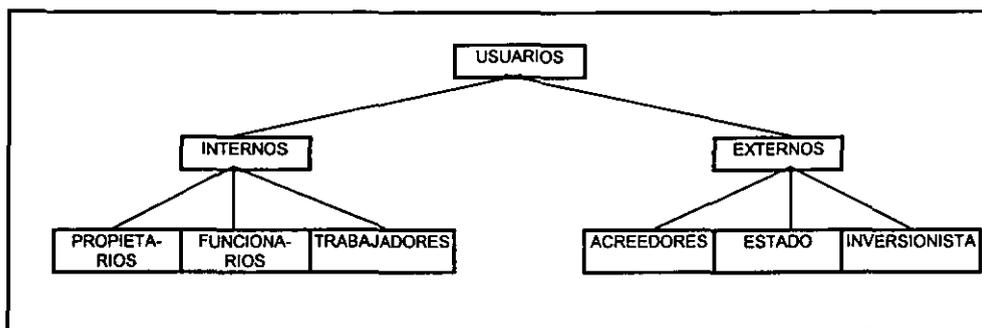
(c) Verificabilidad. La verificación es la comprobación de la información por otra persona. La verificación la hace un contador público en su carácter de auditor interno o externo mediante pruebas selectivas de las operaciones de la empresa con la finalidad de poder expresar una opinión sobre si los estados financieros presentan o no en forma razonable la situación financiera de la entidad.

3.- Provisionalidad. En algunas ocasiones los usuarios de la información requerirán los estados financieros a períodos irregulares o no concluidos para poder tomar decisiones, esta característica de la información financiera se realiza a la capacidad de la empresa para emitir estados financieros a fechas convencionales. La provisionalidad es una característica limitativa de la información.

### **1.1.2 Necesidades de la información financiera**

En las empresas o en cualquier otra institución, existen personas que tienen interés en una buena información para tomar sus decisiones y al comprobar sus predicciones con la realidad van controlando, de acuerdo a sus posibilidades, la marcha de la empresa. Asimismo, existe otra serie de personas que se interesan en la información de la empresa y no pertenecen a ella en una forma directa; pero ejercen decisiones que afectan indirectamente la vida de la empresa.

Los usuarios de la información financiera utilizan los estados financieros principales con el fin de satisfacer sus necesidades de información, como sigue:



Usuarios de los estados financieros

1.- Desde el punto de vista interno:

- a) Los funcionarios. Necesitan información que contienen los estados financieros para conocer los resultados de su gestión, como fuente de información para tomar decisiones, fijar políticas y estrategias que conduzcan al logro de los objetivos fijados.
- b) Los propietarios. Requieren información para conocer los resultados de su inversión y la capacidad de la empresa para generar fondos y estimar el retorno de su inversión. También desean evaluar la posibilidad de invertir adicionalmente. Les interesa conocer la habilidad del manejo de los activos y la capacidad de la empresa para el pago de dividendos.
- c) Los trabajadores. Están interesados en información acerca de la estabilidad y rentabilidad de la empresa. Desean saber la participación de utilidades a que tienen derecho y la habilidad de la empresa en la generación de fondos y capacidad de pago para proveer las remuneraciones y los planes de retiro, jubilación y otros.

2.- Desde el punto de vista externo:

- a) Los futuros inversionistas. Requieren información financiera para conocer la situación de la empresa, los resultados que se obtienen y la generación del flujo de fondos, con el fin de formarse un juicio y evaluar la conveniencia de una posible inversión.
- b) Los prestamistas. Están interesados en conocer la situación financiera y la capacidad que tiene el ente económico para liquidar en la fecha de vencimiento los intereses y el préstamo.
- c) Los clientes. Están interesados en conocer la estabilidad de la empresa y la continuidad de sus operaciones, principalmente cuando están comprometidos en una relación a largo plazo o existe dependencia de la empresa.
- d) El Estado. Tiene interés en la distribución de los recursos y, por tanto actividad de las empresas. Diversas dependencias gubernamentales necesitan información con relación a concesiones o franquicias, o bien para obtener información estadística necesaria para orientar las directrices de los países. También la información la emplean para determinar políticas fiscales y gravámenes impositivos.

## **1.2 Los Estados Financieros**

La información financiera no se comunica verbalmente ni mucho menos constituye un elemento abstracto, antes bien, representa algo muy concreto y debe quedar consignado por escrito.

El instrumento que sirve de vehículo a la información sobre la obtención y aplicación de recursos materiales lo constituyen los estados financieros.

### **1.2.1 Concepto**

Entiéndase por estado financiero, el documento suscrito por una entidad económica y en el cual se consignan datos valuados en unidades monetarias, referentes a la obtención y aplicación de recursos materiales.<sup>(3)</sup>

Dicho concepto permite inferir que los estados financieros:

- 1.- Muestran la forma a través de la cual las entidades económicas han conjugado los recursos disponibles para la consecución de sus objetivos.
- 2.- Muestran, a través de los valores monetarios que consignan, la eficiencia de la dirección de la entidad económica en la administración de los recursos materiales que le fueron encomendados.

Desde luego, la información presentada en los estados financieros se encuentra influida por los Principios de Contabilidad, sus Reglas de Aplicación y el Criterio Prudencial regido por el profesional que la preparó.

(3) Elizondo Arturo. Contabilidad 1 Fundamental. México: ECASA 1999, 100p

### **1.2.2 Estados Financieros Básicos**

Con base en principios de contabilidad generalmente aceptados, los estados financieros básicos son:

- a) El estado de situación financiera, muestra los activos, pasivos y el capital contable a una fecha determinada.
- b) El estado de resultados, que muestra los ingresos, costos, gastos y la utilidad o pérdida resultante en el período.
- c) El estado de variaciones en el capital contable, que muestra los cambios en la inversión de los propietarios durante el período.
- d) El estado de cambios en la situación financiera, que indica como se modificaron los recursos y obligaciones de la empresa en el período.

Las notas a los estados financieros son parte integrante de los mismos, y su objeto es complementar los estados financieros básicos con información relevante.

### **1.3 Conceptos que componen la estructura básica de la contabilidad.**

#### **1.3.1 Principios**

Los principios de contabilidad son conceptos básicos que establecen la delimitación e identificación del ente económico, las bases de cuantificación de las operaciones y la presentación de la información financiera cuantitativa por medio de los estados financieros. (4)

Los principios de contabilidad que identifican y delimitan el ente económico y sus aspectos financieros son: la entidad, la realización y el período contable.

Los principios de contabilidad que establecen la base para cuantificar las operaciones del ente económico y su presentación, son: el valor histórico original, el negocio en marcha y la dualidad económica.

El principio que se refiere a la información es el de: revelación suficiente.

Los principios que abarcan las clasificaciones anteriores como requisitos generales del sistema son: importancia relativa y consistencia.

#### **Entidad**

La actividad económica es realizada por entidades identificables, las que constituyen combinaciones de recursos humanos, recursos naturales y capital, coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de los fines de la entidad.

(4) P.C.G.A Boletín A-1, Edil. I.M.C.P., México, 1999, p. 7

A la contabilidad, le interesa identificar la entidad que persigue fines económicos particulares y que es independiente de otras entidades. Se utilizan para identificar una entidad dos criterios: (1) conjunto de recursos destinados a satisfacer alguna necesidad social con estructura y operación propios, y (2) centro de decisiones independiente con respecto al logro de fines específicos, es decir, a la satisfacción de una necesidad social. Por tanto, la personalidad de un negocio es independiente de la de sus accionistas o propietarios y en sus estados financieros sólo deben incluirse los bienes, valores, derechos y obligaciones de este ente económico independiente. La entidad puede ser una persona física, una persona moral o una combinación de varias de ellas. (Boletín A-1 de P.C.G.A. párrafo 37).

### Realización

La contabilidad cuantifica en términos monetarios las operaciones que realiza una entidad con otros participantes en la actividad económica y ciertos eventos económicos que la afectan. (Boletín A-1 de P.C.G.A. párrafo 39).

Las operaciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se consideran por ella realizados: (A) cuando ha efectuado transacciones con otros entes económicos, (B) cuando han tenido lugar transformaciones internas que modifican la estructura de recursos o de sus fuentes o (C) cuando han ocurrido eventos económicos externos a la entidad o derivados de las operaciones de ésta y cuyo efecto puede cuantificarse razonablemente en términos monetarios.

Periodo contable

La necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la entidad, que tiene una existencia continua, obliga a dividir su vida en periodos convencionales. Las operaciones y eventos así como sus efectos derivados, susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el periodo en que ocurren; por tanto cualquier información contable debe indicar claramente el periodo a que se refiere. En términos generales, los costos y gastos deben identificarse con el ingreso que originaron, independientemente de la fecha en que se paguen. (Boletín A-1 de P.C.G.A. párrafo 41)

Valor histórico original

Las transacciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se registran según las cantidades de efectivo que se afecten o su equivalente o la estimación razonable que de ellos se haga al momento en que se consideren realizados contablemente. Estas cifras deberán ser modificadas en el caso de que ocurran eventos posteriores que les hagan perder su significado, aplicando métodos de ajuste en forma sistemática que preserven la imparcialidad y objetividad de la información contable. Si se ajustan las cifras por cambios en el nivel general de precios y se aplican a todos los conceptos susceptibles de ser modificados que integran los estados financieros, se considerará que no ha habido violación de este principio; sin embargo, esta situación debe quedar debidamente aclarada en la información que se produzca. (Boletín A-1 de P.C.G.A. párrafo 42).

**Negocio en marcha**

La entidad se presume en existencia permanente, salvo especificación en contrario; por lo que las cifras de sus estados financieros representarán valores históricos, o modificaciones de ellos, sistemáticamente obtenidos. Cuando las cifras representen valores estimados de liquidación, esto deberá especificarse claramente y solamente serán aceptables para información general cuando la entidad esté en liquidación. (Boletín A-1 de P.C.G.A. párrafo 43).

**Dualidad económica**

Esta dualidad se constituye de:

- 1) Los recursos de los que dispone la entidad para la realización de sus fines y,
- 2) Las fuentes de dichos recursos, que a su vez, son la especificación de los derechos que sobre los mismos existen, considerados en su conjunto.

La doble dimensión de la representación contable de la entidad es fundamental para una adecuada comprensión de su estructura y relación con otras entidades. El hecho de que los sistemas modernos de registro aparentan eliminar la necesidad aritmética de mantener la igualdad de cargos y abonos, no afecta al aspecto dual del ente económico, considerado en su conjunto. (Boletín A-1 de P.C.G.A. párrafo 44).

**Revelación suficiente**

La información contable presentada en los estados financieros debe contener en forma clara y comprensible todo lo necesario para juzgar los

resultados de operación y la situación financiera de la entidad. (Boletín A-1 de P.C.G.A. párrafo 37).

#### Importancia relativa

La información que aparece en los estados financieros debe mostrar los aspectos importantes de la entidad susceptibles de ser cuantificados en términos monetarios. Tanto para efectos de los datos que entran al sistema de información contable como para la información resultante de su operación, se debe equilibrar el detalle y multiplicidad de los datos con los requisitos de utilidad y finalidad de la información. (Boletín A-1 de P.C.G.A. párrafo 47).

#### Comparabilidad

Los usos de la información contable requieren que se sigan procedimientos de cuantificación que permanezcan en el tiempo. La información contable debe ser obtenida mediante la aplicación de los mismos principios y reglas particulares de cuantificación para, mediante la comparación de los estados financieros de la entidad, conocer su evolución y, mediante la comparación con estados de otras entidades económicas, conocer su posición relativa. (Boletín A-1 de P.C.G.A. párrafo 48).

Cuando haya un cambio que afecte la comparabilidad de la información debe ser justificado y es necesario advertirlo claramente en la información que se presenta, indicando el efecto que dicho cambio produce en las cifras contables. Lo mismo se aplica a la agrupación y presentación de la información.

### **1.3.2 Reglas particulares**

Son la especificación individual y concreta de los conceptos que integran los estados financieros. Se dividen en: reglas de valuación y reglas de presentación.

Las primeras se refieren a la aplicación de los principios y a la cuantificación de los conceptos específicos de los estados financieros. Las segundas se refieren al modo particular de incluir adecuadamente cada concepto en los estados financieros. (Boletín A-1 de P.C.G.A. párrafo 34).

### **1.3.3 Criterio prudencial de aplicación de las reglas particulares.**

La medición o cuantificación contable no obedece a un modelo rígido, sino que requiere de la utilización de un criterio general para elegir entre alternativas que se presentan como equivalentes, tomando en consideración los elementos de juicio disponibles. Este criterio se aplica al nivel de las reglas particulares. (Boletín A-1 de P.C.G.A. párrafo 35).

CAPÍTULO 2  
ANTECEDENTES Y CONCEPTOS  
DEL BOLETÍN D-4

## **CAPÍTULO 2**

### **ANTECEDENTES Y CONCEPTOS DE LOS IMPUESTOS DIFERIDOS**

#### **2.1 Antecedentes**

El problema del tratamiento contable de los impuestos diferidos era bastante discutido en los años cincuenta en los Estados Unidos. El Boletín de investigación contable número 43 ( ARB-43 por sus siglas en inglés ), publicado en junio de 1953 por el Comité sobre Procedimientos Contables, describe procedimientos diferentes, utilizados para la asignación del impuesto sobre la renta entre distintos periodos.

En dicho documento se menciona el método basado en el impuesto causado, el método de diferido, el método de pasivo y el método de neto de impuesto y ubica el problema en el hecho de que el impuesto sobre la renta se deriva de las transacciones que afectan al resultado neto para propósitos de la información financiera de un período, que son reconocidas en un período distinto para los efectos de la liquidación del impuesto.

En México en los finales de los años sesenta y principios de los años setenta, el problema de los impuestos diferidos era objeto de estudios y discusiones académicas. Algunas empresas utilizaban el método de diferido y se presentaron iniciativas para lograr un Boletín sobre el tema, que tardo varios años en convertirse en realidad.

Fue hasta diciembre de 1987 cuando la Comisión de Principios de Contabilidad emitió en México por primera vez una discusión normativa sobre impuestos diferidos, el Boletín D-4, Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta y de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades, que contempló un

reconocimiento parcial de los impuestos diferidos, conocido como el método de pasivo parcial.

Bajo este método de pasivo parcial se reconocían únicamente pasivos por ISR diferido, por las diferencias temporales en los activos y pasivos en que pueda identificarse su período de reversión y que no sean reemplazadas por otras de la misma naturaleza ( no recurrentes ). Prácticamente no se reconocían activos por impuestos diferidos.

En 1999 se publica el Boletín D-4 Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades que elimina al Boletín D-4 de 1987. Siguiendo las tendencias mundiales, basadas en el método de pasivos. Sin embargo, la emisión de la norma resultó de varios procesos complicados de auscultación.

Dado que México tiene una contabilidad basada en marcos inflacionarios y que existe un marco fiscal que reconoce también los efectos de la inflación, eventualmente parecía razonable proponer una norma contable basada en la conciliación entre el capital contable de acuerdo con PCGA y el capital fiscal estructurado conforme a las disposiciones legales. No obstante, la comunidad de interesados en la información financiera rechazó dos proyectos anteriores que se presentaron con ese punto de vista.

El nuevo Boletín D-4, con vigencia obligatoria a partir del año 2000, por contener una norma compleja e importante por sus efectos en los estados financieros de las entidades ha requerido de dos circulares, la Circular 53, de septiembre de 1999, definición de la Tasa Aplicable para el Reconocimiento Contable del ISR a partir de 1999 y la Circular 54, de julio de 2000, interpretaciones al Boletín D-4.

**2.2 Circular número 30 "Interpretaciones al Boletín D-4 ( Tratamiento Contable del Impuesto sobre la Renta y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad )". Marzo de 1998**

**2.2.1 Antecedentes**

El Boletín D-4 "tratamiento contable del impuesto sobre la renta y de la participación de los trabajadores en la utilidad", elaborado por la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos ( posteriormente se identificará como Comisión ), fue promulgado en noviembre de 1986 para entrar en vigor, en forma opcional, a partir de esa fecha y, en forma obligatoria a partir de los ejercicios sociales que concluyan el 31 de diciembre de 1987.

Tomando en consideración algunas de las experiencias obtenidas hasta la fecha de la aplicación del Boletín D-4 y que, por otro lado, en 1987 se hicieron modificaciones importantes a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la comisión, alerta para analizar y evaluar la problemática que se va presentando en la interpretación de las disposiciones contables, ha considerado conveniente emitir esta circular en donde se aclaran y se da respuesta a las preguntas que con mayor frecuencia han surgido en la práctica sobre el Boletín D-4.

Es intención de la comisión que los criterios expresados en esta circular, así como los puntos que puedan resaltar de la primera aplicación generalizada del Boletín D-4, se incorporen en un plazo breve al cuerpo del propio Boletín.

## **2.2.2 Objetivos de la circular**

El propósito de esta circular es interpretar y aclarar algunos de los conceptos incluidos en el Boletín D-4 con el fin de facilitar su aplicación. Diferencias temporales y su efecto en impuestos diferidos, tasas aplicables en la determinación de impuestos diferidos y pérdidas fiscales.<sup>(1)</sup>

## **2.3 Circular número 33 “tratamiento contable del impuesto al activo de las empresas”. Abril de 1990**

### **2.3.1 Antecedentes**

A partir del 1º de enero de 1989 entro en vigor la Ley del Impuesto al Activo de las empresas ( IAE ) en donde se establece en términos generales, un impuesto del 2% sobre el valor promedio de algunos activos, disminuidos de ciertos pasivos.

El IAE causado puede ser acreditado contra el Impuesto Sobre la Renta (ISR) a cargo de las empresas en el mismo ejercicio y en los tres siguientes en caso de que no hubiera sido posible su acreditamiento total.

Esta última situación puede presentarse cuando el ISR resulta inferior a la IAE o cuando se incurra en pérdidas fiscales. En estos casos, el IAE causado se podrá reducir del ISR a cargo de la empresas que resulte en los tres ejercicios siguientes.

Se han hecho del conocimiento de esta Comisión varias preguntas relativas

(1) PCGA, Circular 30, Edit. I.M.C.P, México, 1999, p. 5

al tratamiento contable y presentación que deba darse al IAE particularmente aquellos casos en que el IAE causado resulta superior al ISR causado en el ejercicio.

Debido a que la recuperación de IAE causado en exceso depende de la obtención de utilidades gravables suficientes en los tres ejercicios siguientes, dicha partida reúne las características de un activo contingente.

Situación semejante a la de este activo contingente es la relativa al beneficio fiscal futuro de las pérdidas por amortizar, la cual fue analizada en el proceso de preparación del Boletín D-4 "Tratamiento contable del impuesto sobre la renta y de la participación de los trabajadores en la utilidad". La disposición relativa ( párrafo 31 del Boletín D-4 ) fue en el sentido de que el beneficio de la recuperación se registre hasta que esta última ocurra.

### **2.3.2 Objetivo de la circular**

El objetivo de esta circular es dar a conocer los criterios de la Comisión de Principios de Contabilidad ( CPC ) relativos al tratamiento contable del IAE.<sup>(2)</sup>

## **2.4 Circular número 35 "Impuesto sobre dividendos". Junio de 1991**

### **2.4.1 Antecedentes**

En las reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente a partir del 1º de enero de 1991, se establece que cuando se cause un impuesto sobre dividendos éste será a cargo de la empresa.

Lo anterior tiene como fundamento que sólo están libres de impuesto las

(2) PCGA, Circular 33, Edil. I.M.C.P., México, 1999, p. 1

utilidades que provienen de la utilidad fiscal neta ( UFIN ) y que por tanto, cuando se pague un dividendo que no provenga de esta partida, causará un impuesto para igualar el tratamiento fiscal del dividendo en el accionista, con aquel que proviene de la UFIN.

Se ha cuestionado cuándo y cómo debe registrarse el impuesto que se paga en dichas circunstancias. El “cuándo” atiende a si éste debe registrarse de inmediato, reconociendo que una parte de ciertas utilidades será un impuesto al momento de repartirlas. El “cómo” registrarlo atiende a si es un resultado del ejercicio o debe afectar directamente al patrimonio.

#### **2.4.2 Objetivos de la circular**

El objetivo de esta circular es de dar a conocer los criterios de la comisión de Principios de Contabilidad ( CPC ), relativos al tratamiento contable del impuesto sobre dividendos.

En atención a lo señalado en el Boletín D-4, dado que la generación del impuesto esta sujeto a un hecho futuro, cuya ocurrencia no es predecible, no reúne los requisitos de ser una partida “sobre la que razonablemente se pueda predecir que va a provocar, dentro de un período definido, que surja un pasivo” y que por tanto su “materialización no se puede definir en el tiempo”.

Por lo anterior, no procede registrar un pasivo por el impuesto implícito de las diversas partidas del capital contable que no forman parte de la UFIN.

En cuanto al registro del impuesto, debe considerarse lo establecido en el Boletín D-4, que establece que: “El monto de ISR y PTU atribuible a la utilidad

antes de partidas extraordinarias debe corresponder al efecto de ingresos y gastos determinantes de dicha utilidad. Por lo tanto, el efecto de ISR y PTU atribuible a partidas extraordinarias y ajustes a resultados de períodos anteriores se debe calcular en forma independiente y aislada” ( párrafo 36 ) y “El efecto de impuestos atribuible a partidas extraordinarias se debe deducir de los conceptos que lo originaron” ( párrafo 46 ).

Dado que el dividendo se paga de partidas que no forman parte del estado de resultados, el efecto de ISR que le es atribuible debe calcularse en forma independiente y aislada y debe formar parte del concepto que lo origina, por lo cual debe registrarse con cargo a la cuenta de la cual se decreta el dividendo y no debe afectar los resultados del ejercicio en que el dividendo se decreta.

Los conceptos anteriores son también aplicables a la reducciones de capital que excedan al capital aportado actualizado para efectos fiscales.<sup>(3)</sup>

(3) P.C.G.A, Circular 35, Edit. I.M.C.P, México, 1999, p. 1

## **2.5 Naturaleza del impuesto sobre las utilidades de los negocios.**

El Impuesto Sobre las Utilidades de los Negocios o Impuesto Sobre la Renta (ISR) surge, en el curso de la historia, bajo la idea de gravar las ganancias que obtienen los negocios como una organización concreta y distinguible de los propietarios, socios o accionistas.

Las disposiciones fiscales, en la mayoría de las naciones reconocen a los negocios como entidades sujetas a un impuesto específico y a los propietarios, socios y accionistas como otras entidades diferentes sujetas a otro impuesto derivado de los retiros, asignaciones de utilidades o dividendos que reciban o que deban recibir.

El Impuesto Sobre la Renta a cargo de los negocios que solamente lo llamaremos ISR, requiere de una base para aplicar una tasa y determinar el impuesto causado. El ISR se liquida a las autoridades fiscales por medio de las declaraciones anuales, sin perjuicio de los anticipos que deban hacerse en el curso del año.

## **2.6 ISR a cargo de los negocios es un gasto**

El ISR a cargo de los negocios es apreciado por las comunidades económicas como una erogación que disminuye las utilidades anuales de los mismos. La rentabilidad de las entidades se determina a partir de las utilidades netas periódicas después del ISR correspondiente.

(4) Fundamentos y aplicaciones prácticas del Boletín D-4, Edít. I.M.C.P., 2000, pág-17

## **2.7 Equidad del ISR a cargo de los negocios**

La base del Impuesto Sobre la Renta debería ser la utilidad neta contable antes del mismo, calculada de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados ( PCGA ), en consecuencia de que la contabilidad basada en los mismos determina, relevante y confiable, la utilidad del período de un negocio en marcha.

A pesar del alto reconocimiento de la sociedad económica a los PCGA, el gobierno en su carácter fiscal, desarrolla su propia base gravable: la utilidad fiscal del año cuyo cálculo se realiza conforme a lo indicado en las distintas leyes y reglamentos que expide para el efecto. Esta utilidad fiscal del año no coincide generalmente con la utilidad contable.

Las razones por las cuales la autoridad fiscal determina una utilidad distinta a la contable, pueden resumirse en tres puntos:

- a) Necesidad de control: El gobierno quiere asegurarse de que el gasto deducible de impuestos en un negocio sea un ingreso acumulable para impuestos en el negocio que lo recibe.
- b) Necesidades de recursos: El gobierno puede solventarse simplemente con no aceptar ciertos gastos, como deducciones fiscales o diferirlas, o bien acelerar el reconocimiento fiscal de los ingresos con relación a su reconocimiento contable.

(5) Fundamentos y aplicaciones prácticas del Boletín D-4, Edit. I.M.C.P., 2000, pág-17

- c) Promociones económicas: En su carácter de rector de la economía promueve ciertas actividades económicas que considera convenientes, aceptando deducciones anticipadas de gastos o retrasando el reconocimiento fiscal de los ingresos con relación a su reconocimiento contable.

## **2.8 Utilidad contable y la utilidad fiscal**

A pesar de que la disposición fiscal aleja al monto de la utilidad fiscal del monto de la utilidad contable, retiene en su esencia los conceptos de ingresos y egresos contables y los llama ingresos gravables y deducciones fiscales. De manera que la diferencia periódica entre el monto de la utilidad contable y la utilidad fiscal, puede referirse a los ingresos o egresos (partidas) incluidos en una y no en otra; diferencias que son divididas en dos grandes clases: diferencias permanentes y diferencias temporales.

### **a) Diferencias permanentes.**

Las diferencias permanentes entre la utilidad contable y la utilidad fiscal se refieren a partidas que intervienen en el cálculo de la utilidad contable en un período y no aparecen en el cálculo de la utilidad fiscal en un período alguno. O bien la inversa, partidas que intervienen en el cálculo de la utilidad fiscal de un período que nunca aparecen en el cálculo de la utilidad contable del período alguno.

Son ejemplos de estas partidas, el propio ISR causado y los gastos realizados que no reúnen los requisitos fiscales de las deducciones.

**b) Diferencias temporales.**

Las diferencias temporales son partidas que intervienen en el cálculo de la utilidad contable de un período y forman parte del cálculo de la utilidad fiscal en un período distinto. A su vez las diferencias temporales se clasifican como diferencias temporales deducibles y diferencias temporales gravables.

1.- Diferencias temporales deducibles: Son las partidas que han disminuido la utilidad contable en un período que hará menor la utilidad fiscal en un período posterior o bien, partidas que han aumentado la utilidad fiscal en un período que aumentaran la utilidad contable en uno posterior.

La tasa de depreciación contable en exceso de la tasa fiscal y el costo devengado de pensiones, son ejemplos del primer tipo. Los anticipos de clientes, ejemplifican la segunda clase.

2.- Diferencias temporales gravables: Son partidas que han aumentado la utilidad contable en un período y aumentaran la utilidad fiscal en un período posterior o bien, partidas que han disminuido la utilidad fiscal en un período y disminuirán la utilidad contable en uno posterior.

El ingreso por ventas en abonos que se reconoce contablemente en el momento de la venta y se puede reconocer para efectos fiscales en períodos posteriores, en el momento de su cobro, es ejemplo del primer tipo. La tasa fiscal de depreciación en exceso de la tasa contable y las partidas de compras que integran el inventario, son ejemplos de la segunda clase.

## **2.9 Definición de impuestos diferidos**

Los impuestos diferidos. Son los efectos del ISR atribuibles a ciertas diferencias temporales. Para lograr un mejor enfrentamiento de ingresos contra gastos, se distribuye el efecto fiscal provocado por ciertas diferencias temporales en los períodos en que dichas diferencias se revierten. Esto provoca necesariamente el reconocimiento de un activo o un pasivo en el balance, resultante de la diferencia entre el monto del ISR causado y la cantidad que por concepto de ISR se presenta en el estado de resultados. ( Boletín D-4, Párrafo 18 )<sup>(6)</sup>

Las diferencias permanentes entre la utilidad contable y la utilidad fiscal no generan impuestos diferidos. Su efecto consiste en aumentar o disminuir el ISR causado del período en que se presenta.

Las diferencias entre la utilidad contable y la utilidad fiscal de un período que son diferencias temporales deducibles, multiplicadas por la tasa de ISR, representan una partida activa por impuestos diferidos. Cuando las partidas temporales son incluidas en la utilidad contable o fiscal de períodos posteriores, los pasivos se eliminan, bastando con multiplicar el monto de la diferencia temporal por la tasa del impuesto original.

Las diferencias temporales que son diferencias acumulables gravables, multiplicadas por la tasa de ISR, representan una partida pasiva por impuestos diferidos. Cuando las partidas temporales son incluidas en la utilidad contable o

(6) Fundamentos y aplicaciones prácticas del Boletín D-4, Edit. I.M.C.P., 2000, pág-18

fiscal de períodos posteriores, los pasivos se eliminan, bastando con multiplicar el monto de la diferencia temporal por la tasa del impuesto original.

Así las cosas, los impuestos diferidos activos o pasivos, surgen de la tasa de ISR multiplicada por los montos de las partidas temporales que surgen entre la utilidad contable y la utilidad fiscal.

## **2.10 Conciliación Contable y Fiscal**

### **2.10.1 Concepto**

Es un método para obtener el resultado fiscal, base para el Impuesto Sobre la Renta a partir del resultado contable.<sup>(7)</sup>

### **2.10.2 Conciliación Contable - Fiscal ( formato )**

Empresa X, S.A. de C.V.

Conciliación Contable - Fiscal al 31 de diciembre de X1

Resultado Contable sin efectos de B-10

Más: Ingresos fiscales no contables: Son aquellos ingresos acumulables para la base del Impuesto Sobre la Renta que no han sido considerados en los resultados de la empresa.

(7) Apuntes de un curso en el despacho Mancera

Ganancia inflacionaria

Interés Acumulable

Utilidad fiscal en venta de activo fijo

Anticipo de clientes

Más: Deducciones contables no fiscales: Son aquellas que como los ingresos están registradas en resultados (disminuyendo la utilidad contable) que no se encuentran autorizadas en la Ley.

Impuesto Sobre la Renta

Impuesto al Activo

P.T.U.

Gastos no deducibles

Depreciación contable

Provisiones para el pago de indemnizaciones

Estimación para cuentas incobrables

Costo de ventas

Intereses devengados a cargo

Pérdida cambiaria

Pérdida contable en venta de activo fijo

**Menos: Deducciones fiscales no contables:** En términos prácticos son aquellas deducciones autorizadas en la ley que reducirán el ingreso acumulable de la empresa.

Compras

Depreciación fiscal

Pérdida fiscal en venta de activo fijo

Pérdida inflacionaria

Interés deducible

**Menos: Ingresos contables no fiscales:** Son los ingresos registrados en los resultados de la empresa que no se consideran para la base del Impuesto Sobre la Renta.

Intereses devengados a favor

Utilidad cambiaria

Utilidad contable en venta de activo fijo

**Igual:** Utilidad fiscal

**Menos:** Pérdida de ejercicios anteriores

**Igual:** Resultado fiscal

**Por:** Tasa

**Menos:** Efecto del diferimiento ( 5% ) de acuerdo al artículo 10 de la LISR

**Igual:** Impuestos por pagar

El procedimiento contable para determinar cuáles son las partidas permanentes y temporales entre la utilidad contable y la utilidad fiscal en un período, se llama conciliación entre la utilidad contable y la utilidad fiscal, y es la base para los impuestos diferidos.

### **2.11 Los fundamentos de los impuestos diferidos**

Hasta aquí, se expuso de una manera rudimentaria lo que son los impuestos diferidos. No obstante el ISR diferido de acuerdo con PCGA, debe ser consistente con los conceptos básicos de contabilidad financiera y probarse que conforme a ellos debe reconocerse en el estado de resultados como un gasto (o ingreso) del período y como un pasivo (o activo) en el balance general.

### **2.12 El ISR como gasto devengado**

Que el ISR a cargo de las empresas sea considerado como un gasto por la comunidad en los negocios, no quiere decir necesariamente que el ISR causado anualmente sea el gasto de ISR que debe reconocerse en el estado de resultados en las entidades.

El ISR anual o el ISR devengado, puede registrarse en función del reconocimiento contable de ingresos y gastos, considerados como causas inmediatas que generan el impuesto causado que debe pagarse a las autoridades fiscales.

En el principio del período contable de nuestros PCGA señala el Boletín A-1 que: "los efectos de las operaciones y eventos deben ser identificados con el

período en que ocurren y que los costos y gastos deben identificarse con el ingreso que originaron, independientemente de la fecha en que se paguen”.

Es decir los costos y los gastos al aplicarse al estado de resultados del período deben incluirse con los ingresos que generaron. Cada costo o gasto que se aplica al estado de resultados tiene implícito un beneficio fiscal y cada ingreso que se reconoce en el mismo tiene implícito un costo fiscal, a menos que se trate de partidas permanentes que nunca serán reconocidas para los efectos fiscales.

Si el ingreso, costo o gasto, son reconocidos en el estado de resultados por virtud de los principios invocados, entonces, por necesidad lógica, deben reflejarse conjuntamente los efectos fiscales de los mismos, independiente de la fecha en que se paguen o se recuperen los propios impuestos devengados.

Desde el punto de vista doctrinal de los principios de contabilidad, los costos y gastos son los esfuerzos consumidos por la entidad en la generación de los ingresos. Deben identificarse unos con otros y con el período contable en que realizan, como condición necesaria para obtener la cifra de utilidad neta del período.

No obstante, si el gasto por sí mismo y el ingreso que genera no tiene todos sus efectos cuantificables, la utilidad neta del período no estará de acuerdo con PCGA. Por tanto, el impuesto sobre la renta relativo a cada ingreso y cada impuesto sobre la renta que conlleva cada gasto, deben registrarse en los resultados simultáneamente al momento de los ingresos y gastos.

De hecho, históricamente surge la tesis contable sobre los impuestos diferidos calculados a través del estado de resultados, la cual es consistente con el principio de período contable y con los criterios de identificación de costos y gastos

contra ingresos y con el criterio de lo devengado. Sin embargo, también deberá probarse si las partidas de los activos y pasivos diferidos reúnen los requisitos de las definiciones contables de activos y pasivos.

Antes de proceder con lo indicado en el párrafo anterior, resulta conveniente rescatar la esencia de lo devengado, que puede confundirse con la mera mecánica de registro contable. En efecto, en las normas emitidas sobre PCGA por lo regular se exige presentar en el estado de resultados el ISR causado en el período y separadamente el ajuste por impuestos diferidos, cuya contrapartida es necesariamente una partida de activo o de pasivo, lo cual puede conducir a una confusión de lo devengado.

CAPÍTULO 3  
TRATAMIENTO CONTABLE  
DEL BOLETÍN D-4

## CAPÍTULO 3

### TRATAMIENTO CONTABLE DEL BOLETÍN D-4

#### 3.1 Los impuestos diferidos como activos y pasivos

##### 3.1.1 Definiciones de activos y pasivos

El boletín A-11 de la CPC, definición de los conceptos básicos integrantes de los estados financieros, incluye entre sus definiciones las siguientes:

##### Activo

“Activo es el conjunto o segmento, cuantificable, de los beneficios económicos futuros fundamentalmente esperados y controlados por una entidad, representado por efectivo, derechos, bienes o servicios, como consecuencia de transacciones pasadas o de otros eventos ocurridos”.

##### Pasivo

“Pasivo es el conjunto o segmento, cuantificable, de las obligaciones presentes de una entidad particular, virtualmente ineludible, de transferir efectivo, bienes o servicios en el futuro a otras entidades, como consecuencia de transacciones o eventos pasados”.

Si se pretende presentar a los activos y pasivos por impuestos diferidos en el balance, dichos activos y pasivos deben cumplir cabalmente con su definición.

##### 3.1.2 Pasivos por impuestos diferidos

El ISR devengado, dentro del espacio que hemos limitado hasta este momento, se liquida como impuesto causado en periodos contables posteriores. También ocurre que el saldo de impuestos devengados no cubiertos como

causados en el período inmediatamente siguiente, son precisamente los impuestos diferidos del período contable que se convertirán en causados en el largo plazo, cuando se liquidarán en efectivo.

No obstante, puede ocurrir que en año de reversion de las diferencias temporales gravables no se presente ISR causado debido a la falta de ingresos fiscales o exceso de deducciones fiscales y entonces no habrá liquidación del ISR diferido.

En esa circunstancia, como el ISR diferido por pagar de cualquier manera se lleva a resultados como un beneficio fiscal ( obviamente debe ajustarse ) entonces se obtiene una distribución adecuada del costo fiscal entre los diferentes períodos de la vida de una entidad. Empero queda la duda respecto si el ISR diferido por pagar es verdaderamente un pasivo, dado que las autoridades no reconocen el concepto de impuestos diferidos.

Según la teoría del método diferido o de estado de resultados los activos y pasivos derivados por las aplicaciones a resultados de los impuestos diferidos, son considerados como gastos o beneficios fiscales que se deben aplicar a los resultados de períodos futuros.

La consecuencia del procedimiento anterior fue la necesidad de reconocer en el balance los activos y pasivos por impuestos diferidos; no obstante, fueron considerados como "activos diferidos".

El concepto de "activos diferidos" en el desarrollo del pensamiento contable de esas épocas (1967) parecía ser una clase generosa para presentar activos y pasivos que no reunían las condiciones de beneficios económicos en un futuro.

En estricta lógica, el enfoque del método de diferido puede considerarse como un primer escalón de la teoría del método pasivo, según la cual como veremos mas adelante, se prueba que los activos y pasivos por impuestos diferidos pueden ser cuentas por cobrar o por pagar que reúnan las condiciones estrictas de las definiciones de activos y pasivos.

Por lo tanto podemos afirmar que los conceptos siguientes, originados por el enfoque del método de diferido, son pertenecientes igualmente al enfoque de pasivos, en una teoría integrada de los impuestos diferidos:

- a) El principio de realización y el criterio de identificación de costos y gastos contra ingresos, exigen que se reconozcan simultáneamente a ellos, su gasto o beneficio fiscal relacionado y, por lo tanto, el ISR devengado se debe registrar en cada período contable.
- b) La suma del impuesto causado en el año, más el ajuste por impuestos diferidos, representa el impuesto devengado por las transacciones ocurridas en el año.

En el boletín D-4, se requiere que el impuesto causado y los impuestos diferidos del año, saldos deudores o acreedores, aparezcan en el estado de resultados y que se presenten de manera separada en el balance, los saldos de impuestos causados y de diferidos. Lo que es adecuado para los efectos de revelación, empero pueden prestarse a confusión para su cabal entendimiento.

### **3.2 Descripción del método de pasivo**

El método del pasivo para el reconocimiento contable de los impuestos diferidos o métodos de balance consiste en comparar los activos, pasivos y cuentas de capital, de acuerdo con los PCGA, contra los activos, pasivos y cuentas de capital reconstruidos como las bases fiscales.

La metodología requiere determinar cuales son los activos, pasivos y capital fiscal que corresponde o deberían corresponder a las declaraciones anuales de impuestos.

Dichas bases pueden ser reconstruidas a partir de los datos de las propias declaraciones de impuestos, las condiciones en que se realizan las acumulaciones y deducciones fiscales y con datos de los propios registros contables de las entidades. En la mayoría de los casos no se requiere una contabilidad detallada y completa de las transacciones de acuerdo con principios fiscales, empero en ciertas circunstancias pueden ser necesarios registros adicionales.

De la comparación de las cifras contables del balance determinadas con PCGA y las bases fiscales reconstruidas, se obtienen diferencias que pueden ser de dos clases: diferencias permanentes y diferencias temporales.

Las diferencias permanentes son aquellas que permanecen en el tiempo como tales y no tienen consecuencias en los activos y pasivos por impuestos diferidos. Las diferencias temporales a su vez se clasifican en diferencias temporales gravables o acumulables y diferencias temporales deducibles.

**Boletín D-4**

**Párrafo 6**

**Diferencias permanentes:** Son las que derivan de discrepancias entre los criterios contables y los fiscales y que permanecen como tales no obstante el paso del tiempo. También son conocidas como "Diferencias definitivas".

**Párrafo 7**

**Diferencias temporales:** Son las diferencias entre el monto en libros de un activo o pasivo en el balance y su valor fiscal.

**Párrafo 8**

**Diferencias temporales deducibles:** Son diferencias temporales que darán como resultado cantidades que son deducibles al determinar la unidad gravable (pérdida fiscal) en ejercicios futuros cuando el monto en libros del activo o pasivo se recupere o se liquide, respectivamente.

**Párrafo 9**

**Diferencias temporales gravables:** Son diferencias temporales que darán, como resultado cantidades gravables en ejercicios futuros cuando el monto en libros del activo o pasivo recupere o se liquide, respectivamente.

Las diferencias temporales gravables o acumulables aumentan las utilidades fiscales de períodos futuros, cuando los activos contables a que se refieren son recuperados o los pasivos fiscales a que se refieren son considerados gravables.

Las diferencias temporales deducibles disminuyen las utilidades fiscales de períodos futuros, cuando los activos fiscales a que se refieren son deducibles (por

ejemplo tasas fiscales de depreciación menores a las contables) o los pasivos contables a que se refieren son liquidados (por ejemplo, anticipo de clientes).

Los activos y pasivos por impuestos diferidos resultan de la multiplicación del monto de las diferencias temporales por la tasa del ISR vigente en la fecha del balance.

**Boletín D-4**

**Párrafo 17.**

La determinación de impuestos diferidos debe hacerse bajo el método de activos y pasivos que compara los valores contables y fiscales de los mismos. De esta comparación surgen diferencias temporales a la que debe aplicarse la tasa fiscal correspondiente.

En este enfoque de impuestos diferidos, método de pasivos, los activos y pasivos por ISR diferidos se ajustan a la tasa fiscal conocida en el cierre del período. De tal suerte que, cuando ocurren cambios en la tasa fiscal, cada período contable absorbe un gasto fiscal adicional o recibe un beneficio fiscal si las tasas fiscales aumentan o disminuyen, respectivamente.

A diferencia con el enfoque de impuestos diferidos, bajo el método de diferidos, donde se creaban los activos y pasivos por impuestos diferidos con la tasa fiscal en vigor en la fecha de origen y las reversiones posteriores se hacían con la misma tasa. Es decir, no se actualizaban los valores de los activos y pasivos por impuestos diferidos, origen de las tasas fiscales vigentes.

En párrafos posteriores se explica con detalle el contenido de estas definiciones, las cuales deben contemplarse con las definiciones normativas incluidas en el Boletín D-4 antes presentadas.

### **3.3 Las diferencias temporales del método de pasivo son mayormente inclusivas**

Todas las diferencias temporales que surgen en el método de diferido del estado de resultados son diferencias temporales en el método del pasivo, en cambio, existen diferencias temporales derivadas de cuentas de activos y pasivos cuyos efectos pueden afectar a una cuenta distinta de la del resultado del periodo. Por ejemplo, el resultado por tenencia de activos no monetarios.

El mayor poder inclusivo de las partidas temporales del balance sobre las partidas temporales del estado de resultados, se debe a dos circunstancias: la primera, las diferencias temporales en la conciliación entre la utilidad contable y la utilidad fiscal, por virtud de la partida doble, se reflejan siempre como diferencias temporales entre los activos y pasivos contables y los fiscales.

La segunda, existen otros impuestos diferidos derivados de cuentas distintas a las de resultados o de otra clase de transacciones, tales como: la compra de una subsidiaria, en que los valores contables asignados a los activos y pasivos en la controladora son distintos a los de la subsidiaria, así mismo, pueden surgir resultados asignados a las cuentas del capital contable sin pasar por los resultados del periodo, tales como: pasivo mínimo por obligaciones laborales, ajuste a

resultados de ejercicios anteriores y el exceso o insuficiencia en las cuentas del capital.

La contabilidad ajustada por los efectos de la inflación, dependiendo de los marcos fiscales, puede originar impuestos diferidos.

Es posible calcular los impuestos diferidos, ubicados en otras cuentas distintas a la del resultado del ejercicio, adaptando el método de diferido. No obstante, esto puede resultar un trabajo bastante complejo, con la incertidumbre de omisiones de algún impuesto diferido importante.

El método del pasivo es un método integral que proporciona mayor confiabilidad respecto a la omisión de impuestos diferidos importantes y es sencillo, tanto en su implantación como en su desarrollo.

### **3.4 Las bases fiscales de los activos**

Los activos contables son beneficios económicos del futuro que se intercambian directamente por otros activos (activos monetarios) o se consumen en la generación de otros activos (activos no monetarios).

Los beneficios económicos del futuro de los activos tratándose de activos no monetarios, son ingresos en cuentas por cobrar o efectivo. A dichos ingresos se les restan los activos consumidos en la determinación de la utilidad contable del período.

En el caso de dichos ingresos son parte de los ingresos fiscales acumulables, a los que se deducen los activos fiscales, de acuerdo con las disposiciones legales en la determinación de la utilidad fiscal del período. He aquí

cual es el propósito de la base fiscal de los activos, en su comparación con los valores contables de activos.

**Boletín D-4**

**Párrafo 15**

**Valor fiscal de un activo.** Es el monto que será deducible para efectos fiscales contra cualesquiera beneficios económicos gravables que fluyan a una empresa, cuando ésta recupere el valor en libros de los activos. Si dichos beneficios no son gravables, la base fiscal es igual a su valor contable.

Esta definición normativa de valor fiscal de un activo, captura la esencia de los comentarios antes señalados y aclara que si el beneficio económico del futuro no es gravable, entonces debe igualarse la base fiscal del activo a su valor en libros, para obtener una diferencia de cero entre ambos montos.

### **3.5 Reconstrucción de las bases de los activos fiscales**

La reconstrucción de las bases fiscales de los activos puede hacerse siguiendo estas reglas:

- a) Cuando los saldos contables de los activos y las bases fiscales son iguales no surgen diferencias temporales. No hay cálculo de impuestos diferidos.
- b) Si los saldos de los activos contables son distintos a las bases de los activos fiscales y la diferencia es permanente, no dará lugar a diferencias temporales deducibles o gravables en el futuro, entonces se debe anotar en la hoja de trabajo como base fiscal del activo el saldo contable del mismo.
- c) Cuando se adquiere un activo y su base fiscal es menor desde el inicio entonces el valor fiscal del activo es adicionado por la parte no deducible.
- d) Si el saldo del activo contable es mayor a la base fiscal del activo fiscal, la diferencia será una diferencia temporal gravable, porque el flujo contable futuro del efectivo tendrá una deducción fiscal menor.
- e) Si el saldo del activo contable es menor a la base fiscal del activo, la diferencia será una diferencia temporal deducible, porque el flujo contable futuro del efectivo tendrá una deducción fiscal mayor.

Algunos procedimientos de reconstrucción de algunas bases de los activos fiscales son mencionados a continuación, independientemente de que se agregan a otros comentarios adicionales posteriormente.

### Efectivo

Generalmente el saldo contable es igual al fiscal.

### Inversiones en valores

Al saldo contable se le eliminan las pérdidas o ganancias provenientes de valuación que puedan ser deducibles o acumulables hasta su realización en efectivo.

### Cuentas por cobrar a clientes

Por lo regular se suman al saldo contable los ajustes por estimaciones de cuentas incobrables que no hayan cumplido aún con los requisitos fiscales para su deducción. En el caso de reconocimiento de ingresos fiscales sobre la base de lo cobrado, la base fiscal de las cuentas por cobrar será de cero y se obtendrá una diferencia temporal gravable.

### Inventarios

La base fiscal de los inventarios es siempre cero (en el contexto de México). Las compras y gastos de producción son deducibles cuando se incurre en ellos. Por tanto, siempre tendremos una diferencia temporal gravable por los saldos contables de los inventarios.

### Activos depreciables

Las bases fiscales deben corresponder al costo de adquisición contable, menos los montos de las depreciaciones fiscales. Si la depreciación contable es mayor a la fiscal, el saldo neto contable al activo será menor al saldo neto fiscal y, por tanto, tendremos una diferencia temporal deducible. Si la depreciación contable es menor a la fiscal, el saldo neto contable del activo será mayor al saldo neto

fiscal y, por tanto, tendremos una diferencia temporal gravable. Cuando el costo de adquisición fiscal del activo es menor al costo de adquisición contable, la diferencia se aumenta al propio valor fiscal.

### Activos intangibles

Se sigue la regla de los activos depreciables. Es común la inexistencia de algunos intangibles en los saldos contables, debido a las limitaciones impuestas por los PCGA, que son admitidos como partidas amortizables en las disposiciones fiscales. Si es el caso, las diferencias con las bases fiscales representarán diferencias temporales deducibles.

### **3.6 Las bases fiscales de los pasivos**

El boletín D-4, al referirse a las bases fiscales de los pasivos indica:

#### **Párrafo 16**

Valor fiscal de un pasivo. Es su valor en libros, menos cualquier monto que será deducible para fines de impuestos respecto de dicho pasivo en ejercicios futuros. En el caso de beneficios económicos que se reciban por adelantado, el valor fiscal del pasivo resultante es su valor en libros, menos cualquier cantidad que no será gravable en ejercicios futuros.

Los pasivos son sacrificios de beneficios económicos en el futuro derivados de transacciones o eventos ocurridos. Surgen por activos adquiridos, gastos reconocidos o reclamaciones a cargo de la entidad. Generalmente los pasivos se reconocen de acuerdo con los PCGA y, para los efectos de los impuestos diferidos, son el mismo sustento para determinar las bases fiscales.

Los pasivos contables son pasivos fiscales en la medida que la contrapartida del pasivo contable haya sido deducible, y en consecuencia, es válido afirmar que los pasivos fiscales en la hoja de trabajo de los impuestos diferidos, son los pasivos contables menos las partidas que serán deducibles en años futuros.

Cuando se trata de pasivos contables derivados de partidas que no fueron ni serán deducibles, lógicamente el pasivo fiscal debe ser el mismo del pasivo contable, puesto que no da lugar al ISR diferido.

En el caso de anticipo de clientes que constituyen pasivos contables de acuerdo con PCGA, son gravables cuando se reciben. Cuando dichos pasivos son cubiertos mediante la entrega de mercancías o servicios. Los ingresos correspondientes ya no serán gravados, El ISR pagado en el período en que se recibieron los anticipos, serán recuperados cuando el ingreso contable se reconozca y se registre el ISR que le corresponde. Se trata de una diferencia temporal deducible.

Las diferencias temporales deducibles serán frecuentes en los pasivos, en cambio las diferencias temporales gravables son escasas, dado que se trata de pasivos fiscales mayores a los contables. En realidad los pasivos fiscales pueden darse cuando hay pasivos contables, empero la clasificación es válida y podría incluir ingreso contables que pudieran reconocerse fiscalmente en períodos futuros.

### **3.7 La reconstrucción de las bases fiscales de los pasivos**

La reconstrucción de las bases fiscales de los pasivos pueden hacerse siguiendo las reglas siguientes:

- a. Cuando los pasivos contables no tienen pertinencia fiscal, en la hoja de trabajo de impuestos diferidos se toma como base fiscal el mismo monto del pasivo contable. No hay diferencias temporales y no surgen impuestos diferidos.
- b. A los saldos contables restar las partidas que serán deducidas en declaraciones fiscales posteriores.
- c. Disminuir a los saldos contables las partidas que ya fueron gravadas en ejercicios anteriores.

A continuación se menciona la reconstrucción de las bases fiscales de algunas cuentas de pasivos.

#### Cuentas de proveedores

Los saldos por pagar a proveedores no tienen efectos fiscales en el futuro. Por tanto, los saldos fiscales deben igualarse a los saldos contables.

#### Anticipos a clientes

Los anticipos a clientes son gravables en el momento de ser recibidos por la entidad. El saldo contable de esta cuenta representa los anticipos recibidos menos los facturados. La base fiscal será el saldo contable menos los anticipos que ya fueron incluidos en las declaraciones fiscales. La diferencia es una diferencia temporal deducible, puesto que los anticipos al convertirse en ingresos contables devengados, podrán ser deducidos por la entidad en la declaración correspondiente.

Gastos acumulados por pagar

Las bases fiscales de los gastos acumulados por pagar se calculan restando al saldo contable las partidas que pueden ser deducidas en el futuro. Los gastos acumulados no deducibles permanentes quedan automáticamente excluidos de la diferencia temporal.

Pasivos por remuneraciones al retiro o después de éste a los trabajadores

Los pasivos por remuneraciones al retiro o después de éste a los trabajadores son deducibles cuando son pagados. La base fiscal es cero, generándose una diferencia temporal deducible.

Cuando se crean pasivos por pensiones, de acuerdo con los requisitos fiscales, los montos aportados a fideicomisos específicos son deducibles. En consecuencia, el pasivo fiscal siempre es cero y el saldo contable es una diferencia temporal, deducible en la fecha de pago al fideicomiso o a los trabajadores.

Intereses por pagar

Los pasivos por intereses devengados y no pagados si son deducibles hasta el momento de su pago, representan una diferencia temporal deducible y, por lo tanto, se deben restar al saldo contable para determinar la base fiscal.

### **3.8 La base fiscal de las cuentas de capital contable**

El monto de las diferencias temporales entre los saldos contables y las bases fiscales, por consecuencia lógica de la partida doble, es la diferencia temporal entre el capital contable y el capital fiscal.

El impuesto diferido correspondiente a dicho neto en las partidas temporales, resulta de las diferencias temporales netas entre las cuentas de capital contable contra el capital fiscal. De acuerdo con el Boletín D-4, el efecto deberá distribuirse en cada una de las cuentas de dicho capital, conforme a sus diferencias temporales específicas.

Boletín D-4

Párrafo 23:

Cuando de acuerdo a la normatividad contable se registren partidas relacionadas con diferencias temporales directamente en el capital contable, sin pasar por los resultados del ejercicio, los efectos diferidos de impuestos se deben registrar directamente en dicho capital contable.

En México se establecen disposiciones fiscales sobre el capital contable, las cuales son de importancia trascendental en el cálculo de los impuestos diferidos.

### 3.9 Ejemplo completo resuelto por el método de pasivos

A continuación se presenta un ejemplo para ilustrar la aplicación de los conceptos vertidos anteriormente.

Planteamiento del problema

La compañía ABC tiene los estados financieros siguientes:

Activos	Balances		
	año 1	año 2	año 3
Efectivo	\$ 4,300	\$ 5,890	\$ 12,080
Cuentas por cobrar	2,000	4,000	5,600
Estimación cuentas por cobrar	(400)	(400)	
Inventario	4,000	2,000	0
Equipo de fábrica	10,000	10,000	10,000
Depreciación	(2,000)	(4,000)	(6,000)
Equipo de transporte	3,000	3,000	3,000
Depreciación	(600)	(1,200)	(1,800)
	<u>20,300</u>	<u>19,290</u>	<u>22,880</u>
<b>Pasivos</b>			
Proveedores	\$ 1,000	\$ 1,600	\$ 2,000
Anticipos de clientes	2,000	0	0
Adeudo a bancos	1,000	0	0
ISR por pagar	210	910	2,345
Acreedores diversos	400	600	800
	<u>4,610</u>	<u>3,110</u>	<u>5,145</u>
<b>Capital contable</b>			
Capital social	\$ 15,000	\$ 15,000	\$ 15,000
Utilidades de ejercicios anteriores		690	1,180
Utilidad del ejercicio	690	490	1,555
	<u>15,690</u>	<u>16,180</u>	<u>17,735</u>
<b>Suma total</b>	<u>20,300</u>	<u>19,290</u>	<u>22,880</u>

<b>Estado de Resultados</b>			
	<b>año 1</b>	<b>año 2</b>	<b>año 3</b>
Ventas	\$ 11,000	\$ 15,000	\$ 20,000
Costo de ventas	4,000	7,000	9,000
Gastos generales	3,000	4,000	4,500
Depreciaciones equipo de fábrica	2,000	2,000	2,000
Depreciación equipo de transporte	600	600	600
Cuentas incobrables	400	0	0
Multas	100	0	0
Utilidad antes de ISR	<u>900</u>	<u>1,400</u>	<u>3,900</u>
ISR	210	910	2,345
Utilidad neta	<u>\$ 690</u>	<u>\$ 490</u>	<u>\$ 1,555</u>

<b>Inventarios</b>			
	<b>año 1</b>	<b>año 2</b>	<b>año 3</b>
Saldo inicial	0	4,000	2,000
Compras	8,000	5,000	7,000
Saldo final	<u>(4,000)</u>	<u>(2,000)</u>	<u>0</u>
Costo de ventas	<u>4,000</u>	<u>7,000</u>	<u>9,000</u>

**Premisas**

- 1.- La empresa se constituye el 1º de enero del año 1.
- 2.- El equipo de fábrica y de transporte se compró el 1º de enero.
- 3.- Las cuentas, compras y cobros a clientes se efectuaron durante todo el año.
- 4.- El equipo de fábrica y de transporte se deprecia al 20% anual.
- 5.- La posición monetaria inicial fue de \$ 15,000.

**Premisas fiscales**

- 1.- Las compras son deducibles cuando se realizan.
- 2.- Los anticipos a clientes se gravan cuando se reciben.
- 3.- La tasa fiscal del equipo de fábrica es de 10% anual y de transporte 20% anual. (La compañía opto por tomar una depreciación menor, en el equipo de transporte, con base en el artículo 41 fracción II de LISR)
- 4.- En el equipo de transporte se encuentran \$ 1,000 no depreciables fiscalmente. (Por no contar con requisitos fiscales artículo 25 fracción II LISR)
- 5.- No se han reunido los requisitos fiscales de las cuentas incobrables en el año 1.
- 6.- Las multas no son deducibles.

	Declaraciones de impuestos		
	año 1	año 2	año 3
Ventas	\$ 11,000	\$ 15,000	\$ 20,000
Anticipos	2,000	(2,000)	0
Compras	(8,000)	(5,000)	(7,000)
Depreciación de equipo de fábrica	(1,000)	(1,000)	(1,000)
Depreciación de equipo de transporte	**** (400)	(400)	(400)
Cuentas incobrables			(400)
Gastos generales	(3,000)	(4,000)	(4,500)
Utilidad fiscal	600	2,600	6,700
ISR, tasa 35%	\$ 210	\$ 910	\$ 2,345

\*\*\* La depreciación fiscal es de \$ 400 porque \$ 1,000 no son depreciables fiscalmente y únicamente se deprecia sobre \$ 2,000

	Posiciones monetarias		
	año 1	año 2	año 3
Posición monetaria inicial	\$ 15,000	\$ 1,290	\$ 6,380
1. En compra de equipos	(13,000)		0
Equipo de fábrica \$(10,000)			
Equipo de transporte <u>\$ (3,000)</u>			
Prom. de ventas	11,000	15,000	20,000
Prom. de compra de mercancías	(8,000)	(5,000)	(7,000)
Prom. de gastos	(3,100)	(4,000)	(4,500)
31 dic. Cuentas incobrables	(400)		
31 dic. ISR	(210)	(910)	(2345)
	<u>\$ 1,290</u>	<u>\$ 6,380</u>	<u>\$ 12,535</u>

**Solución para el año 1**

Activos	Balances			
	Saldos Contables	Saldos Fiscales	Diferencias	35%
Efectivo	\$ 4,300	\$ 4,300	\$ 0	\$ 0
Cuentas por cobrar	1,600	2,000	(400)	
Inventario	4,000	0	4,000	(140)
Equipo de fabrica	10,000	10,000	0	0
Depreciación	(2,000)	(1,000)	(1,000)	(350)
Equipo de transporte	3,000	3,000	0	0
Depreciación	(600)	(600)	0	0
	<u>20,300</u>	<u>17,700</u>	<u>2,600</u>	<u>910</u>
<b>Pasivos</b>				
Proveedores	\$ 1,000	\$ 1,000	\$ 0	\$ 0
Anticipos de clientes	2,000	0	2,000	700
Adeudo a bancos	1,000	1,000	0	0
ISR por pagar	210	210	0	0
Acreedores diversos	400	400	0	0
	<u>4,610</u>	<u>2,610</u>	<u>2,000</u>	<u>700</u>
<b>Capital contable</b>				
Capital social	\$ 15,000	\$ 15,000	\$ 0	
Utilidad del ejercicio	690	90	600	
	<u>15,690</u>	<u>15,090</u>	<u>600</u>	
Suma total	<u>20,300</u>	<u>17,700</u>	<u>2,600</u>	

**Cálculo del ISR diferido  
del año**

	<u>Diferencias</u>	<u>35%</u>
(1) Diferencias temporales deducibles	\$ 3,400	\$ 1,190
Cuentas por cobrar	\$ 400	
Equipo de fábrica	1,000	
Anticipo de clientes	<u>2,000</u>	
(2) Diferencia temporal gravable (inventarios)	4,000	1,400
	(600)	(210)
(3) Diferencia permanente	\$ 300	\$ 105
Depreciación no deducible	\$ 200	
Multas	<u>100</u>	
Utilidad contable antes de ISR	900	315
Utilidad fiscal antes de ISR	600	210
Utilidad fiscal	\$ 600	
ISR del año	(210)	
Gastos no deducibles	(300)	
Utilidad fiscal del ejercicio	<u>\$ 90</u>	
(3) Diferencia permanente en depreciación en equipo de transporte no deducible		
Gasto no deducible del año		

**ISR Devengado**

ISR devengado en el año	\$ 315
Partida de gastos no (Multa) deducibles	35
ISR devengado completo	<u>350</u>
Utilidad contable	<u>\$ 900</u>
Tasa real del año	35%

**Ajuste contable del año**

ISR diferido por cobrar (1)	\$ 1,190	
Gasto del ISR diferido del año	210	
ISR diferido por pagar (2)		\$ 1,400

**Comentarios a la solución del año 1**

1. El ISR pagado en el año fue de \$ 210 y el ISR diferido fue de \$ 210. Un total de \$ 420, que corresponde al ISR devengado. La tasa del ISR es de 35%, sin embargo, debido a las diferencias permanentes por \$ 300, el ISR es de 47%. Cuestión que claramente se observa en el estado de resultados con impuestos diferidos que se muestra al fin de todo el problema.
2. El costo fiscal del año a la tasa del 47% se analiza como sigue:

	ISR	TASA SOBRE UTILIDAD
Utilidad contable	\$ 315	35%
Gastos no deducibles	105	12%
	420	47%

- 3.- La integración de los saldos del ISR por cobrar e ISR por pagar se analiza como sigue:

	Diferencias	ISR
<b>Por cobrar</b>		
Anticipos de clientes	\$ 2,000	700
Depreciación equipo de fábrica	1,000	350
Cuentas incobrables	400	140
	\$ 3,400	1,190

**Por pagar**

Inventarios	\$ (4,000)	(1,400)
	<u>(600)</u>	<u>(210)</u>

4. La diferencia temporal deducible derivada de las cuentas por cobrar dudosas restadas de la utilidad contable del año por \$ 400 crearon un pago anticipado de ISR por \$ 140, que se recuperará en el año que se reúnan los requisitos fiscales, lo cual puede ocurrir cuando se obtengan pruebas de su irrecuperabilidad o se cumpla la prescripción de las acciones jurídicas. En el problema se estimó que se hará deducible el próximo año.
5. La diferencia temporal deducible del equipo de fábrica por \$ 1,000 se incrementará en \$ 1,000 año por año, hasta el año 5. Después del año 6 hasta el 10 disminuirá \$ 1,000 por año. Por tanto, el ISR diferido de los \$ 1,000 correspondientes al año 1, se recuperará en el año 6.
6. La diferencia temporal deducible respecto a los anticipos de clientes por un importe de \$ 2,000 el ISR diferido por \$ 700, se consideró que se recupera en un año.
7. La diferencia temporal gravable de los inventarios por un monto de \$ 4,000 y un ISR diferido por \$ 1, 400, se debe liquidar en el año siguiente cuando los inventarios se vendan.
8. De tal forma, tenemos un ISR diferido por recuperar, clasificado por su fecha de recuperación como sigue:

A plazo menor de un año	\$	700
A plazo mayor de un año		<u>490</u>
Suma	\$	<u>1,190</u>

9. Y el ISR diferido por pagar a plazo menor de un año por un monto de \$ 1,400.
10. En consecuencia, una presentación del ISR diferido basado en su fecha de recuperación y liquidación, tendríamos en el pasivo circulante un saldo por \$ 700 (\$ 1,400 menos \$ 700) y en el activo no circulante un saldo de \$ 490.
12. En una presentación exclusiva o neta en las partidas no circulantes, tendríamos un pasivo no circulante por ISR diferido por un monto de \$ 210.

13. Por lo que se refiere al equipo de transporte, donde en el costo de adquisición se incluye una cantidad de \$ 1,000 no deducible que es una diferencia permanente, puede observarse que se anotan como bases fiscales los saldos contables. La partida se detecta en la utilidad fiscal, la cual se detalla después del balance de comparación de saldos contables y fiscales.
14. A continuación se presentan la conciliación entre la utilidad contable antes de impuestos y la utilidad fiscal antes de impuestos, la cual confirma la corrección de todos los cálculos previos. Esta conciliación generalmente es obligatoria en las declaraciones de los impuestos.

<b>Conciliación entre la Utilidad Contable y la Utilidad Fiscal</b>			
	Parcial	total	ISR al 35%
Utilidad contable		\$ 900 (1)	315
<b>Diferencias temporales deducibles</b>			
Anticipos a clientes	\$ 2,000	(2)	700
Depreciación de equipo de fábrica	1,000	(2)	350
Cuentas incobrables	400	(2)	140
<b>Diferencias acumulables</b>			
Inventario	\$ (4,000)	(3)	(1,400)
<b>Diferencias permanentes</b>			
Multas	100	(1)	35
Depreciación de equipo de transporte	200	(1)	70
Utilidad fiscal		<u>\$ 600</u>	<u>\$ 210</u>

<b>Asiento contable:</b>			
ISR del año (1)	\$ 420		
ISR diferido (2)		1,190	
ISR por pagar			\$ 210
ISR diferido por pagar (2)			1,400

A continuación se muestra el balance general y el estado de resultados con impuestos diferidos por el año 1.

<b>Balances con Impuestos Diferidos</b>	
Año 1	
<b>Activos</b>	<u>año 1</u>
Efectivo	\$ 4,300
Cuentas por cobrar	1,600
Estimación cuentas por cobrar	
Inventario	4,000
Equipo de fábrica	10,000
Depreciación	(2,000)
Equipo de transporte	3,000
Depreciación	(600)
	<u>\$ 20,300</u>
<b>Pasivos</b>	
Proveedores	\$ 1,000
Anticipos de clientes	2,000
Adeudo a bancos	1,000
ISR por pagar	210
ISR diferido por pagar	210
Acreedores diversos	400
	<u>4,820</u>
<b>Capital contable</b>	
Capital social	\$ 15,000
Utilidad del ejercicio	480
	<u>15,480</u>
<b>Suma total</b>	<u>\$ 20,300</u>

<b>Estado de resultados con Impuestos Diferidos</b>	
Año 1	
Ingresos	\$ 11,000
Costos y gastos	10,100
Utilidad antes de ISR	<u>\$ 900</u>
ISR, causado	\$ 210
ISR, diferido	210
Utilidad neta	<u>\$ 480</u>
Tasa real ISR	47%

## Solución para el año 2

Balance final comparativo con ISR diferido al principio del año.

<b>Activos</b>	<b>Saldos Contables</b>	<b>Saldos Fiscales</b>	<b>Diferencias</b>	<b>35%</b>
Efectivo	\$ 5,890	\$ 5,890	\$ 0	\$ 0
Cuentas por cobrar	4,000	4,000	0	
Estimación para cuentas malas	(400)	0	400	140
Inventario	2,000	0	2,000	700
Equipo de fábrica	10,000	10,000	0	
Depreciación	(4,000)	(2,000)	2,000	700
Equipo de transporte	3,000	3,000	0	
Depreciación	(1,200)	(1,200)	0	
	<u>19,290</u>	<u>19,690</u>	<u>400</u>	<u>140</u>
<b>Pasivos y capital</b>				
Proveedores	\$ 1,600	\$ 1,600	\$ 0	
Anticipos de clientes	0	0	0	
ISR por pagar	910	910	0	
Acreedores diversos	600	600	0	
ISR diferido por pagar	210		210	
	<u>3,320</u>	<u>3,110</u>	<u>(210)</u>	
<b>Capital contable</b>				
Capital social	\$ 15,000	\$ 15,000	\$ 0	
Utilidades acumuladas	480	90	(390)	
Utilidad del ejercicio	490	1,490	1,000	
	<u>15,970</u>	<u>16,580</u>	<u>610</u>	
<b>Suma total</b>	<u>\$ 19,290</u>	<u>\$ 19,690</u>	<u>\$ 400</u>	

**Cálculo del Impuesto Diferido al fin del año**

Diferencias temporales deducibles	\$ 2,400	\$ 840
Diferencias temporales gravables	2,000	700
Saldo final de ISR diferido	\$ <u>400</u>	\$ <u>140</u>
Saldo inicial de ISR diferido		<u>210</u>
Ajuste del año por ISR diferido		\$ <u>350</u>
Utilidad fiscal	\$ 2,600	
Menos ISR causado del año	910	
Depreciación de equipo de transporte no deducible	200	
Utilidad fiscal neta	\$ <u>1,490</u>	

**Asientos contables**

ISR diferido por cobrar ( Saldo final )	\$ 840
ISR diferido por pagar ( Saldo inicial )	1,400
ISR diferido por pagar ( Saldo final )	\$ 700
ISR diferido por pagar ( Saldo inicial )	1,190
Gasto por ISR diferido	350

**Boletín D-4 Impuesto Sobre la Renta Diferido**

	Saldo inicial		Movimiento		Saldo final	
	Diferencia	ISR	Diferencia	ISR	Diferencia	ISR
	<b>Saldo ISR Diferido por Cobrar y por Pagar</b>					
<b>Por cobrar</b>						
Anticipo a clientes	2,000	700	(2,000)	(700)	0	0
Depreciación eq. de fábrica	1,000	350	1,000	350	2,000	700
Cuentas incobrables	400				400	140
		140				
	<u>3,400</u>	<u>1,190</u>	<u>(1,000)</u>	<u>(350)</u>	<u>2,400</u>	<u>840</u>
<b>Por pagar</b>						
Inventarios	<u>(4,000)</u>	<u>(1,400)</u>	<u>2,000</u>	<u>700</u>	<u>(2,000)</u>	<u>700</u>
	<u>(600)</u>	<u>(210)</u>	<u>1,000</u>	<u>350</u>	<u>400</u>	<u>140</u>

**Comentarios a la solución del año 2**

1. En el balance comparativo del ISR diferido a principio de año se observa que se incluye el saldo inicial del ISR diferido como diferencia en saldos, pero no se le calcula impuesto diferido.
2. A la utilidad fiscal del ejercicio de \$ 2,600 se le disminuyó el ISR causado del año por \$ 900 y la depreciación del equipo de transporte por \$ 200, que es no deducible, para llegar a la cifra mostrada al pie en el balance de \$ 1,490.
3. El saldo del ISR diferido por cobrar neto a fin de año es de \$ 140, que comparado con el saldo inicial de ISR diferido por pagar por \$ 210, origina un ajuste neto a los resultados del año 2 por ISR diferido, por un monto de \$ 350. El ajuste detallado se muestra en la solución.
4. En el contenido de la solución se presenta un cuadro que muestra el saldo inicial, movimientos y saldo final del año 2 del ISR diferido por cobrar; ISR diferido por pagar y saldo neto de ISR diferido al fin del año 2. Este cuadro será necesario arrastrarlo año tras año.
5. El ISR diferido por cobrar por la suma de \$ 840 se divide como sigue: a corto plazo, el correspondiente a la diferencia temporal en cuentas por cobrar por \$ 140, que se deduce fiscalmente en el año 3 y a largo plazo por \$ 700, relativo a la diferencia temporal del equipo de fábrica, el cual es recuperable en los años 6 y 7, respectivamente por \$ 350 cada uno.
6. El ISR diferido por pagar por la suma de \$ 700 se refiere a la diferencia del inventario comprado en el año 2, que será consumido en el año 3.

7. Así las cosas, la presentación de los estados financieros será como sigue:

Bajo el criterio de fechas de recuperación y liquidación como impuestos por pagar:

ISR diferido por pagar en el corto plazo	\$	700
ISR diferido por cobrar en el corto plazo		<u>140</u>
ISR diferido por pagar neto en el corto plazo	\$	<u>560</u>
ISR diferido por cobrar en el corto plazo	\$	<u>700</u>

Bajo el criterio del origen de las diferencias temporales, la presentación sería la misma.

Bajo el criterio de presentación como no circulantes.

ISR diferido por cobrar	\$	840
ISR diferido por pagar		<u>700</u>
ISR diferido por cobrar neto	\$	<u>140</u>

8. El costo fiscal del año 3 se analiza como sigue:

Utilidad del año	\$ 1,400	ISR 35%	\$ 490
Depreciación equipo de transporte no deducible	200	ISR 35%	<u>70</u>
Costo fiscal del año			<u>\$ 560</u>

9. A continuación se presenta la conciliación entre la utilidad contable antes de impuestos y la utilidad fiscal antes de impuesto, la cual confirma la corrección de los cálculos previos.

**Conciliación entre la Utilidad Contable y la Utilidad Fiscal**

año 2

	<u>Monto</u>		<u>ISR 35%</u>
Utilidad contable	\$ 1,400		\$ 490
Reversión de anticipos a clientes -	2,000	(2) -	700
Reversión de inventarios +	4,000	(3) +	1,400
Diferencia temporal deducible			
Depreciación de equipo de fábrica +	1,000	(1) +	350
<u>Diferencia temporal acumulable</u>			
Inventario -	2,000	(3) -	700
<u>Diferencia permanente</u>			
Depreciación de fábrica +	200		70
Utilidad fiscal	<u>\$ 2,600</u>		<u>\$ 910</u>

**Ajuste por el año**

ISR diferido por pagar	\$ 1,400	
ISR diferido por cobrar	350	
ISR diferido por pagar		\$ 700
ISR diferido por cobrar		700
Gasto del ISR diferido del año		350

**Análisis saldo final del año de ISR Diferido**

Saldo de fin de año	
ISR diferido por cobrar	\$ 840
ISR diferido por pagar	(700)
	<u>\$ 140</u>

Los estados financieros por el año 2 que incluyen ISR diferidos hasta el año 2 quedan como sigue:

<b>Balances con Impuestos Diferidos</b>	
<b>Año 2</b>	
<b>Activos</b>	<u>año 1</u>
Efectivo	\$ 5,890
Cuentas por cobrar	4,000
Estimación cuentas por cobrar	(400)
Inventario	2,000
ISR diferido por cobrar	140
Equipo de fábrica	10,000
Depreciación	(4,000)
Equipo de transporte	3,000
Depreciación	(1,200)
	<u>\$ 19,430</u>
<b>Pasivos</b>	
Proveedores	\$ 1,600
ISR por pagar	910
Acreedores diversos	600
	<u>3,110</u>
<b>Capital contable</b>	
Capital social	\$ 15,000
Utilidades acumuladas	480
Utilidad del ejercicio	840
	<u>16,320</u>
<b>Suma total</b>	<u>\$ 19,430</u>

**Boletín D-4 Impuesto Sobre la Renta Diferido.**

<b>Estado de resultados con Impuestos Diferidos</b>	
<b>Año 2</b>	
Ingresos	\$ 15,000
Costos y gastos	13,600
Utilidad antes de ISR	<u>\$ 1,400</u>
ISR, causado	\$ 910
ISR, diferido	(350)
Utilidad neta	<u>\$ 840</u>
Tasa efectiva de ISR	40%

**Solución para el año 3**

<b>Activos</b>	<u>Saldos Contables</u>	<u>Saldos Fiscales</u>	<u>Diferencias</u>	<u>35%</u>
Efectivo	\$ 12,080	\$ 12,080	\$ 0	
Cuentas por cobrar	5,600	5,600	0	
Inventario	0	0	0	0
ISR diferido por cobrar	140	0	140	
Equipo de fábrica	10,000	10,000	0	
Depreciación	(6,000)	(3,000)	(3,000)	(1,050)
Equipo de transporte	3,000	3,000	0	
Depreciación	(1,800)	(1,800)	0	
	<u>23,020</u>	<u>25,880</u>	<u>(2,860)</u>	<u>(1,050)</u>
<b>Pasivos y capital</b>				
Proveedores	\$ 2,000	\$ 2,000	\$ 0	
ISR por pagar	2,345	2,345	0	
Acreedores diversos	800	800	0	
	<u>5,145</u>	<u>5,145</u>	<u>0</u>	
<b>Capital contable</b>				
Capital social	\$ 15,000	\$ 15,000	\$ 0	
Utilidades acumuladas	1,320	1,580	260	
Utilidad del ejercicio	1,555	4,155	2,600	
	<u>17,875</u>	<u>20,735</u>	<u>2,860</u>	
<b>Suma total</b>	<u>23,020</u>	<u>25,880</u>	<u>2,860</u>	

**Boletín D-4 Impuesto Sobre la Renta Diferido.**

**Cálculo del ISR diferido del año**

Utilidad fiscal	\$ 6,700		
Menos ISR causado	2,345		
Depreciación			
Equipo de transporte no deducible	200	ISR diferido al fin del año	\$ 1,050
	<u>\$ 4,155</u>	ISR diferido al principio de año	140
		Ajuste del año	<u>910</u>

**Ajuste contable del año**

ISR por pagar	\$ 700	
ISR por cobrar	210	
Gasto por ISR diferido		\$ 910

**Saldo ISR Diferido por Cobrar y por Pagar  
Calculado al final del año 3**

	Saldo inicial		Movimiento		Saldo final	
	Diferencia	ISR	diferencia	ISR	Diferencia	ISR
<b>Por cobrar</b>						
Depreciación eq. de fábrica	2,000	700	1,000	350	3,000	1,050
Cuentas incobrables	400	140	(400)	140		-
	<u>2,400</u>	<u>840</u>	<u>600</u>	<u>210</u>	<u>3,000</u>	<u>1,050</u>
<b>Por pagar</b>						
Inventarios	(2,000)	(700)	2,000	700	-	-
	<u>800</u>	<u>180</u>	<u>2,800</u>	<u>980</u>	<u>3,600</u>	<u>1,050</u>

**Comentarios a la solución del año 3**

1. En la construcción de las diferencias temporales, entre los saldos contables del balance y sus bases fiscales, se siguió el mismo procedimiento comentado en el año 1 y 2.

2. El costo fiscal del año 3 se integra como sigue:

Utilidad contable	\$ 3,900	ISR 35%	\$ 1,365
Depreciación equipo de transporte no deducible	200	ISR 35%	<u>70</u>
Costo fiscal del año			<u>\$ 1,435</u>

3. Como el ISR diferido por cobrar al fin del año se refiere a una diferencia temporal en el equipo de fábrica por \$ 3,000, el ISR de \$ 1,050, que se realizará a partir del año 5, entonces la presentación en cualesquiera de los criterios mencionados en los comentarios de los años 1 y 2, será en el activo no circulante.

4. A continuación se presenta la conciliación entre la utilidad contable antes de impuestos y la utilidad fiscal antes de impuestos, la cual confirma la corrección de los cálculos.

<b>Conciliación entre la Utilidad Contable y la Utilidad Fiscal</b>			
<b>año 3</b>			
	<b>Monto</b>	<b>ISR Parcial</b>	<b>ISR 35%</b>
Utilidad contable	\$ 3,900		\$ 1,365
Reversión de inventarios	2,000	700	
Reversión de cuentas incobrables	(400)	(140)	
Diferencia temporales deducibles			
Depreciación de equipo de fábrica	1,000	<u>350</u>	
Diferencia permanente			
Equipo de transporte	200	<u>70</u>	980
Utilidad fiscal	<u>\$ 6,700</u>		<u>\$ 2,345</u>

**Cálculo del ISR diferido del año**

Saldo ISR diferido al principio del año	
Por cobrar	\$ 840
Por pagar	<u>700</u>
Total	<u>\$ 140</u>

**Ajuste del año**

ISR diferido por pagar	(1)	\$ 700	
ISR diferido por cobrar	(2)	350	
ISR por cobrar	(3)		\$ 140
Gasto ISR diferido del año			910

**Análisis del saldo de ISR Diferido**

Saldo del ISR diferido al fin de año	
ISR por cobrar en el año	<u>\$ 1,050</u>

## **Boletín D-4 Impuesto Sobre la Renta Diferido**

Los estados financieros por año 3, incluyendo impuestos diferidos hasta el año 3, son los siguientes:

<b>Balances con Impuestos Diferidos</b>	
<b>Año 3</b>	
<b>Activos</b>	<b>año 1</b>
Efectivo	\$ 12,080
Cuentas por cobrar	5,600
ISR diferido por cobrar	1,050
Equipo de fábrica	10,000
Depreciación	(6,000)
Equipo de transporte	3,000
Depreciación	(1,800)
	<u>\$ 23,930</u>
<b>Pasivos</b>	
Proveedores	\$ 2,000
ISR por pagar	2,345
Acreedores diversos	800
	<u>5,145</u>
<b>Capital contable</b>	
Capital social	\$ 15,000
Utilidades acumuladas	1,320
Utilidad del ejercicio	2,465
	<u>18,785</u>
<b>Suma total</b>	<u>\$ 23,930</u>

<b>Estado de resultados con Impuestos Diferidos</b>	
<b>Año 2</b>	
Ingresos	\$ 20,000
Costos y gastos	<u>16,100</u>
Utilidad antes de ISR	<u>\$ 3,900</u>
ISR, causado	\$ 2,345
ISR, diferido	<u>(910)</u>
Utilidad neta	<u>\$ 2,465</u>
Tasa efectiva de ISR	37%

## Boletín D-4 impuesto Sobre la Renta Diferido

Activos	Balances		
	año 1	año 2	año 3
Efectivo	\$ 4,300	\$ 5,890	\$ 12,080
Cuentas por cobrar	1,600	3,600	5,600
ISR diferido por cobrar		140	1,050
Inventario	4,000	2,000	0
Equipo de fábrica	10,000	10,000	10,000
Depreciación	(2,000)	(4,000)	(6,000)
Equipo de transporte	3,000	3,000	3,000
Depreciación	(600)	(1,200)	(1,800)
	20,300	19,430	23,930
Pasivos			
Proveedores	\$ 1,000	\$ 1,600	\$ 2,000
Anticipos de clientes	2,000	0	0
Adeudo a bancos	1,000	0	0
ISR por pagar	210	910	2,345
ISR diferido por pagar	210	0	0
Acreeedores diversos	400	600	800
	4,820	3,110	5,145
Capital contable			
Capital social	\$ 15,000	\$ 15,000	\$ 15,000
Utilidades de ejercicios anteriores		480	1,320
Utilidad del ejercicio	480	840	2,465
	15,480	16,320	18,785
<b>Suma total</b>	<b>20,300</b>	<b>19,430</b>	<b>23,930</b>

	Estado de Resultados		
	año 1	año 2	año 3
Ventas	\$ 11,000	\$ 15,000	\$ 20,000
Costo y gasto	10,100	13,600	16,100
Utilidad antes de ISR	900	1,400	3,900
ISR	420	560	1,435
Utilidad neta	480	840	2,465
Tasa real ISR	47%	40%	37%

### **3.10 Los impuestos diferidos como cuentas por cobrar y cuentas por pagar**

Las diferencias temporales deducibles generan activos por impuestos diferidos y las diferencias temporales gravables crean pasivos por esos mismos conceptos.

Los activos para cumplir con la definición contable de activos deben consistir en beneficios económicos futuros adquiridos, identificables y cuantificables, esperados con fundamento, como consecuencia de transacciones pasadas o de otros eventos ocurridos.

Los pasivos para cumplir igualmente con los requisitos de la definición contable de pasivos, deben consistir en sacrificios de beneficios económicos del futuro identificables y cuantificables, virtualmente ineludibles, como consecuencia de transacciones o eventos pasados.

Los activos son adquiridos por las entidades a través de transacciones ocurridas, son identificados por su presencia física o por contratos, concesiones, otros documentos o proyectos de inversión. Tienen un costo o precio de compra que determina su valor en el registro contable inicial y tiene un valor económico para la entidad que los adquiere.

Los beneficios económicos futuros de los activos son la razón misma de su adquisición y, en ese sentido, su costo es el sacrificio pagado por ellos. Pero es el caso que los beneficios económicos futuros de los activos, deben identificarse con el mismo activo y ser susceptibles de estimaciones razonables.

**ESTA TESIS NO SALE  
DE LA BIBLIOTECA**

Los pasivos son asumidos por las entidades a través de transacciones ocurridas en el pasado, los cuales pueden derivarse de activos y servicios requeridos que se liquidarán en el futuro o de reclamaciones u obligaciones de carácter jurídico o de naturaleza semejante, que generarán con seguridad práctica (virtualmente ineludibles) un sacrificio de beneficios económicos futuros. Los pasivos, a diferencia de las partidas del capital contable, tiene un plazo determinado para su pago, sin embargo, debe distinguirse la diferencia entre una obligación jurídica para una entidad y un pasivo contable en términos generales.

Un pasivo contable nace cuando ha ocurrido una transacción o un evento que implica un sacrificio de beneficios económicos futuros, aún cuando jurídicamente no se haya perfeccionado la reclamación del tercero. Por ejemplo, el pasivo por energía eléctrica nace en el momento del consumo de los kilovatios y la reclamación jurídica del pago surge cuando la empresa eléctrica hace la factura, la entrega para su cobro y otorga un plazo corto para su pago.

Contablemente, cada vez que se hacen estados financieros, se debe incluir el pasivo por consumo de energía eléctrica, puesto que ya ocurrió el consumo, puede cuantificarse razonablemente y se tiene la seguridad de que será reclamado o reconocido a favor de la empresa eléctrica, independientemente de la facturación y gestión de cobro por parte del acreedor.

Estos pasivos son llamados obligaciones constructivas o pasivos estimados e incluyen, entre otros, las obligaciones de pago por retiro de los trabajadores, pagos de cuotas de seguridad social y una amplia variedad de impuestos.

Regresando al objeto concreto de las generalidades indicadas, los activos por impuestos diferidos, derivados de las diferencias temporales deducible, generan activos potenciales por impuestos diferidos, provenientes de impuestos pagados que son atribuibles a activos contables ya consumidos, los cuales aún no se han deducido fiscalmente ( cuando los activos contables son menores a los activos fiscales en el balance).

Las diferencias temporales gravables generan un pasivo por impuestos no pagados, atribuibles a activos fiscales consumidos, que no se han consumido contablemente (cuando los activos contables son mayores a los activos fiscales).

### **ISR diferido por pagar**

Analicemos el comportamiento del ISR diferido por pagar a través de un ejemplo de inventarios y compras.

La utilidad contable en el periodo es de \$ 1,000 y el ISR devengado es de \$ 350 a la tasa de 35%, representando un pasivo a favor de las autoridades fiscales, dividido en dos partes: una, por \$ 175 que se liquidarán en el año siguiente al periodo contable a través de la declaración del ISR; la otra por \$ 175, el ISR diferido por pagar, es una obligación constructiva que aún no se perfecciona jurídicamente. Cuando se presente la declaración del ISR, en el periodo futuro en que se vendan los inventarios, nacerá la obligación jurídica de liquidar los \$ 175, como ISR causado.

El ISR diferido por pagar es un pasivo respecto a una utilidad contable que ya ocurrió, es un pasivo devengado y es una obligación virtualmente ineludible sustentada en la existencia del inventario. Cuando éste se vende, genera el ingreso

gravable y nace la obligación jurídica de pagar dicho impuesto, previa elaboración de la declaración de impuestos.

El ISR diferido por pagar, de esa manera, se convierte en una obligación constructiva en un ISR causado, a una obligación por pagar. Más puede ocurrir que el inventario sea vendido al valor en libros. Al respecto suponga que el inventario es vendido en \$ 500.

A pesar de que no existe una utilidad contable se presenta una utilidad fiscal y el ISR diferido por pagar se convierte en un ISR causado.

Es importante subrayar que los inventarios se venden en circunstancias normales con utilidad. En circunstancias especiales, se venden sin utilidad o se pueden vender a un precio menor que el valor en libros. También puede acontecer que al venderse no haya utilidad fiscal.

Suponga las condiciones siguientes, cuando el inventario se vende:

En la declaración de impuestos la base gravable es de cero, no hay impuesto causado. El ISR diferido por pagar ya registrado se cancela contra el estado de resultados, lo que disminuye la pérdida contable de \$ 500 a \$ 325, con un beneficio fiscal de \$ 175, igual a la tasa fiscal de 35%.

De acuerdo a lo anterior, podemos afirmar que el ISR diferido por pagar en circunstancias normales siempre se convierte en ISR causado y se paga a las autoridades fiscales. En el caso especial en que no hay utilidad gravable y existe consumo del activo (deterioro del activo) el ISR diferido por pagar se convierte en un beneficio fiscal (ganancia) y como subproducto, se presenta una distribución adecuada de las utilidades contables y del gasto por ISR entre los distintos períodos contables.

En consecuencia, si los impuestos diferidos por pagar son obligaciones constructivas que en las circunstancias normales de la marcha de un negocio se convierte en obligaciones jurídicas, entonces dichos impuestos son pasivos de acuerdo con la definición contable de los mismos.

Del hecho de que los pasivos por impuestos diferidos no sean reconocidos en las declaraciones fiscales en que surgen, no se sigue que no nazca una obligación fiscal en el periodo en que surge el ingreso gravable.

Que surja el ingreso gravable es la esperanza de que los inventarios sean vendidos. El grado de probabilidad de realización de los beneficios económicos futuros de los inventarios es exactamente el grado de la probabilidad de reclamación fiscal de los impuestos diferidos.

El razonamiento anterior es aplicable a todas las diferencias temporales gravables provenientes de activos contables mayores a los activos fiscales, siendo el fundamento conceptual de la teoría de los impuestos diferidos bajo el enfoque del método de pasivo.

El ISR por pagar proviene de pasivos fiscales mayores a los contables, como ya quedó explicado anteriormente, es una clase válida para posibles partidas, tales como ingresos contables que pudieran diferirse para efectos fiscales. Es difícil pensar en la existencia de un pasivo fiscal sin la existencia de un pasivo contable.

Las aportaciones del capital para futuros aumentos de capital no reconocidos por las autoridades fiscales como capital, no generan ISR causado y no son pasivos.

**ISR diferido por cobrar**

Por lo que toca a los pasivos por impuestos diferidos, su entendimiento debe hacerse a partir de la naturaleza de su origen como sigue.

a.- Diferencias temporales deducibles provenientes del activo.

b.- Diferencias temporales deducibles provenientes del pasivo.

Los activos por ISR diferidos provenientes de las diferencias temporales deducibles cuando los activos contables son de cero o menores a los activos fiscales, tienen limitaciones que pueden impedir su reconocimiento contable.

Si los montos de los activos fiscales son mayores a los montos de los activos contables (incluyendo la situación de un valor cero para los activos contables) no existen contablemente beneficios económicos del futuro, entonces la diferencia temporal deducible que surge carece de sustento suficiente, respecto a beneficios económicos fundamentalmente esperados.

Primero el ISR diferido por cobrar resulta de activos contables consumidos aún no consumidos fiscalmente. El ingreso contable atribuido al activo consumido en este punto es el ingreso gravable sin la deducción fiscal del activo (o deducción menor) por la que se paga el ISR que, aparentemente, es un activo por ISR diferido.

Por ejemplo, si tenemos gastos de organización por \$ 500 que aplicamos a gastos contablemente en un año y no los dedujimos fiscalmente, el ISR causado pagado se convierte en un ISR diferido por cobrar, que se recuperará (?) cuando la partida sea deducida fiscalmente.

Suponga la reversión siguiente (considerando que fuera factible hacerlo y no a través del proceso de amortización):

Como se observa, hay una recuperación del ISR diferido por cobrar de \$ 175, en vista de que hay una base gravable. No obstante, esa base gravable no tiene correlación alguna con los gastos de organización. El ISR diferido por cobrar o recuperar, al no encontrarse ligado a un activo existente, carece de poder para general su propia base gravable.

De no presentarse el ingreso gravable de \$ 1,000, se habría declarado una pérdida fiscal y el ISR diferido por cobrar, en ese momento, se convertiría en un ISR por cobrar por pérdidas fiscales.

Por tal motivo, el ISR diferido activo para realizarse depende de un ingreso gravable independiente futuro que ocurra en el período de la deducción de la diferencia temporal deducible o que se manifieste posteriormente, para poder amortizar las pérdidas fiscalmente.

Sin embargo, si en el período en que se hace la deducción fiscal de los gastos de organización, simultáneamente y por el mismo monto existe un ISR diferido por pagar que debe convertirse en ISR causado, y no ocurre (la conversión) porque la obligación de pago se nulifica con la propia deducción de los gastos de organización, entonces se recupera el ISR diferido.

El ISR por cobrar diferido por los gastos de organización se recupero contra el ISR por pagar de los inventarios, en consecuencia del ISR por cobrar cumplió con la definición de activo.

Por tanto:

- a. Si hay un ISR por cobrar y existe un ISR por pagar por el mismo monto deben revertirse en el mismo período futuro, entonces el ISR por cobrar es recuperable.
- b. Si no ocurre lo anterior, el ISR por cobrar para recuperarse necesita que haya ingresos gravables en el período en que debe recuperarse o debe existir la posibilidad de generar pérdidas fiscales que sean amortizables y recuperables.

En conclusión, los activos por ISR diferido e ISR por recuperar por pérdidas fiscales, requieren de utilidades fiscales en el futuro para su recuperación. Por los que se refiere a los activos por ISR diferido de partidas temporales deducibles consecuencia de pasivos contables mayores a los pasivos fiscales, tales como, anticipos de clientes, gastos por pagar (que serán deducibles cuando se liquiden) o pasivos por pensiones adoptan la misma problemática en cuanto a su recuperación, que las diferencias temporales deducibles de los activos.

En efecto, su recuperación depende de que en el momento de la liquidación de pasivos y de su deducción fiscal, haya un pasivo por ISR diferido por el mismo monto o haya ingresos gravables.

### **3.11 Activos y pasivos circulantes o no circulantes**

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se pueden presentar en el balance general, atendiendo a criterios distintos. El primero, conforme a la época esperada de su recuperación y de liquidación. El segundo, de acuerdo a la presentación de la cuenta de donde se deriva la diferencia temporal y, el último, como activos y pasivos no circulantes.

Con relación al primer criterio, los flujos de recuperación y de liquidación de los activos y pasivos por impuestos diferidos, como base de su clasificación en activos circulantes y no circulantes, es consistente con los criterios no generales de clasificación, para lo cual se requiere llevar control de la fecha de reversión de las partidas temporales.

La segunda clasificación, basándose en la cuenta circulante o no circulante de donde se deriva la diferencia temporal, parece ser más práctica, con el inconveniente de que algunas diferencias temporales podrían realizarse o liquidarse en plazos mayores a las cuentas originales. Por ejemplo, cuentas estimadas incobrables contablemente, cuyos requisitos de deducción fiscal pudieran lograrse en plazos mayores a un año.

El criterio de presentar a todos los activos y pasivos por impuestos diferidos como partidas no circulantes, se intenta justificar en el hecho de que el impuesto causado (o por recuperar) en el año es el único que afecta directamente a los flujos de efectivo en el corto plazo.

El Boletín D-4 nos señala:

**Párrafo 65**

**El ISR diferido es una cuenta por pagar o por cobrar no circulante y debe mostrarse en una sola cifra neta en el balance general.**

**3.12 Reglas de presentación y Revelación de ISR.**

**3.12.1 Reglas de presentación**

El efecto diferido de ISR relacionado con las cuentas del capital contable, debe mostrarse a la cuenta correspondiente de capital contable.

El ISR por pagar debe presentarse en el pasivo circulante, neto de los anticipos efectuados. Si los últimos excedieran, el neto se muestra como activo circulante.

El ISR diferido es una cuenta por pagar o por cobrar no circulante y debe mostrarse como una sola cifra neta en el balance general. Los activos y pasivos del impuesto sobre la renta diferidos consolidados que no correspondan a la misma entidad gravada y la misma autoridad tributaria, no podrán ser compensados.

Deberá mostrarse en el cuerpo del estado de resultados o en las notas a los estados financieros la composición del ISR.

Los efectos de las reducciones y en caso de las reversiones, al igual que los efectos de las modificaciones en tasas vigentes, deberán presentarse como gasto por ISR.

El IMPAC considerado como un pago anticipado de acuerdo a lo mencionado en este boletín, deberá compensarse contra ISR diferido.

### **3.12.2 Reglas de revelación**

En las notas a los estados financieros se deberán revelar los conceptos y montos significativos ( diferencias temporales ) que dan lugar al saldo de impuestos diferidos.

Los conceptos y montos por los que la suma del impuesto causado y el impuesto diferido del período difiera substancialmente de la tasa legal aplicable.

En su caso, el efecto derivado de la modificación en la tasa del ISR.

Las modificaciones que resulten de cambios en estimación en la evaluación sobre la recuperación de pérdidas fiscales, IMPAC, o cualquier otra partida que hubiera generado un activo de ISR.

Los conceptos y montos de impuestos diferidos que afecten directamente al capital contable ( sin pasar por resultados ) y que rubro afectaron.

Las disposiciones contenidas en este Boletín son obligatorias para los estados financieros de los ejercicios iniciados a partir del 1º de enero del año 2000. Sin embargo se recomienda su aplicación anticipada.

Este Boletín deja sin efecto al Boletín D-4 de diciembre de 1987.

### **3.13 Aspectos generales del nuevo boletín D-4**

El nuevo boletín D-4 de la Comisión de Principios de Contabilidad aplicable a partir del 1 de enero del 2000.

La esencia del boletín la veremos en :

- a) Una comparación de valores contables fiscales de las distintas cuentas de activo y pasivo. La diferencia entre los aspectos contables y fiscales es la que da origen a los impuestos diferidos.
- b) Se debe agregar en la determinación del impuesto diferido el efecto de las pérdidas fiscales por amortizar y los créditos fiscales no utilizados.
- c) Deben analizarse las conciliaciones entre los resultados contables y los fiscales con el objeto de ver cuales son las diferencias temporales entre ambos, pues estas a su vez son las que provocan las diferencias de valuación entre los activos y pasivos contables y fiscales.
- d) Las pérdidas fiscales por amortizar que pueden incluirse son aquellas en las que exista una razonable posibilidad de recuperación de las mismas. Igual ocurre con los créditos fiscales no utilizados.
- e) El impuesto al activo del ejercicio debe registrarse como una cuenta por cobrar cuando se cuente con los elementos que permitan considerar su posible recuperación.
- f) Se permite crear el registro de los efectos diferidos en el reparto de utilidades a los trabajadores, cuando proceda.

g) Los impuestos diferidos deben considerarse como partidas monetarias para efectos del cálculo del Repomo.

Sin embargo, en los casos en que el régimen fiscal existente permita la actualización del impuesto diferido, se solicita la reclasificación del Repomo provocado por los impuestos diferidos al final del ejercicio contra el efecto del propio impuesto diferido.

Esta última regla no es aplicable actualmente en nuestro país.

Análisis de las principales diferencias que pueden existir.

Las diferencias temporales más comunes entre los saldos contables y fiscales por cuenta que provocan la existencia de impuestos diferidos son:

a) Bancos e Inversiones en Valores: No se consideran diferencias relevantes.

b) Cartera: Existen diferencias por:

- Estimaciones de cuentas malas distintas a las que pueden deducirse.
- Cartera proveniente de ventas en abonos que para efectos fiscales todavía no sea considerada un ingreso gravable.
- Los saldos por obra ejecutada no estimada y obra no estimada no ejecutada gravable.
- Anticipo a clientes, los cuales son considerados ingresos para efectos fiscales.
- Intereses moratorios, los cuales se consideran gravables hasta su cobro con un menor efecto, también pueden existir diferencias entre los saldos contables y fiscales en:

- Valuación del tipo de cambio en las cuentas por cobrar en moneda extranjera.
  - Intereses devengados no cobrados.
- c) Deudores, funcionarios y empleados: Las cuentas no tienen efectos fiscales y no afectan a resultados contables, por lo cual no generan impuestos diferidos. La creación de las reservas para la creación de cuentas malas en este tipo de cuentas se considera una partida no deducible definitiva, tampoco genera impuestos diferidos.
- d) Inventarios: El valor fiscal de los inventarios es cero, con lo cual su saldo contable es claramente una cuenta con efectos importantes en los impuestos diferidos.
- e) Pagos anticipados por concepto de gastos y compras: Su efecto fiscal es el de cero los anticipos son deducibles en el momento en que se pagan si cumplen con requisitos fiscales.
- f) Activos fijos y gastos por amortizar ( netos ): Su valor fiscal es el que se determina con base para la determinación de la deducción de inversiones para efectos fiscales.

Se requieren en dichos cálculos información relativa a los importes fiscales por deducir, informando cual es el valor fiscal en los activos fijos y su depreciación acumulada.

Otra diferencia que va a presentarse será la ocasionada por la utilización de distintas tasas de depreciación para efectos contables y fiscales.

Los valores fiscales deben estar actualizados a la fecha de estados financieros.

Los valores contables deben estar actualizados por niveles generales de precios o costos específicos, según corresponda.

g) Terrenos: se debe determinar el costo fiscal actualizado de este tipo de inversiones y compararlo contra el contable.

Los valores fiscales deben estar actualizados a la fecha de cierre del ejercicio.

h) Acciones: se debe determinar el valor fiscal de este tipo de inversiones y compararlo contra el contable.

i) Proveedores y Acreedores: la principal diferencia la veremos en el manejo de anticipos ya comentado.

En el caso de acreedores pueden existir diferencias por creación de pasivos que no sean deducibles en el ejercicio pero puedan serlo en ejercicios futuros, por ejemplo, facturas no pagadas a profesionistas o arrendadores personas físicas.

j) Reservas y estimaciones: debe analizarse la parte deducible y no deducibles de las mismas, por ejemplo, los casos de reservas para indemnizaciones o antigüedad de los trabajadores, las reservas para gastos que podrán deducirse en otros ejercicios y las reservas para las gratificaciones a los trabajadores.

Estos conceptos aparecen regulados en las fracciones IX y X del artículo 25 de la LISR.

k) Pérdidas fiscales por amortizar: Debe generarse impuesto diferido sólo en los casos que exista la posibilidad de que pueda recuperarse.

Se debe incluir la pérdida fiscal del ejercicio en los casos en que sea aplicable.

l) Créditos fiscales por utilizar: Debe generarse un impuesto diferido en la medida en que puedan recuperarse.

Como ejemplo de los mismos están los concedidos últimamente por la autoridades para el estímulo de la inversión en mano de obra o los otorgados para el consumo de diesel.

Reflejo en las cuentas de capital.

El efecto diferido se verá reflejado en las siguientes cuentas:

- a) Capital social actualizado: debe compararse contra el capital de aportación actualizado y determinar la diferencia entre ambos.
- b) Resultados acumulados actualizados: deben compararse contra los saldos de las cuentas de UFIN y UFINRE actualizadas sin incluir el efecto del propio ejercicio.
- c) Resultado del ejercicio: debe compararse contra la UFIN y UFINRE del propio ejercicio.
- d) Exceso o insuficiencia en la actualización del capital: Su saldo final es cero.

El impuesto diferido se genera por las diferencias que el RETAM genera en las cuentas de activo.

e) Se debe generar, solamente en la hoja de trabajo donde se comparen los saldos contables y fiscales, un renglón para el manejo de otras diferencias, o sea, las diferencias existentes entre los activos y pasivos contables y fiscales menos las

diferencias en las cuentas de capital incisos del (a) al (d). La primera vez que se lleve a cabo el cálculo de los impuestos diferidos sobre la base de las reglas del nuevo boletín se deberá generar una cuenta de capital con el efecto acumulado inicial del Impuesto Diferido. La cuenta, al formar parte del capital contable, deberá continuar actualizándose por inflación en ejercicios futuros.

**CAPÍTULO 4**  
**CASO PRÁCTICO**  
**DEL BOLETÍN D-4**

## **CAPÍTULO 4 CASO PRÁCTICO**

### **4.1 PLANTEAMIENTO**

La compañía X, S.A. de C.V., desea conocer el importe de los impuestos diferidos, para realizar los ajustes respectivos en los estados financieros de conformidad con el nuevo Boletín D-4, el cual nos establece las nuevas reglas de valuación y presentación del impuesto sobre la renta diferido.

Para lo cual cuenta con la siguiente información:

1.- El estado de situación financiera por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de X2 Y X1.

2.- El estado de resultados del 1º de enero al 31 de diciembre de X2.

3.- Para 1986 y 1987, la Ley del Impuesto Sobre la Renta se encontraba en un período de transición del título VII al título II, por lo que antes de esa fecha se permitía la deducción de los inventarios, por lo que de acuerdo a la regla 3.7.6 ( antes 106 ) se permiten deducir los inventarios pendientes a esas fechas en un período de 30 años, al 31 de diciembre de X2 Y X1 los cálculos ascienden a \$ 1,300 y \$ 1,400, respectivamente.

4.- A partir del año de 1999 la tasa del Impuesto Sobre la Renta se incrementa del 34% al 35% estableciéndose la posibilidad de optar por diferir, en términos generales hasta un 5% del impacto, debiéndose constituir para tal efecto la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida ( CUFINRE ), al 31 de diciembre del X2 y X1 asciende a \$ 19,200 y \$ 16,000, respectivamente.

5.- E Impuesto al Activo (IMPAC) se causa a razón del 1.8% sobre un promedio neto de la mayoría de los activos menos ciertos pasivos. El Impuesto Sobre la Renta efectivamente pagado podrá acreditarse contra este impuesto, debiéndose pagar únicamente por el monto que exceda al Impuesto Sobre la Renta. El Impuesto al Activo en los ejercicios de X2 Y X1 ascendió a \$17,600 y \$1,500, respectivamente.

6.- Con base en el artículo 7-B de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se efectuaron los cálculos de los componentes inflacionarios para el 2000 arrojando los siguientes resultados :

Concepto	
Interés acumulable	55,000
Ganancia inflacionaria	30,000
Interés deducible	38,800
Pérdida inflacionaria	19,000
Efecto neto en ingresos	27,200

7.- De conformidad con el artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se determinaron las siguientes deducciones para el ejercicio concluido al 31 de diciembre de X2:

- a) Se efectuaron compras por \$ 673,000.
- b) En el mes de abril de X2 se pagaron honorarios a Sociedades Civiles por un importe de 29,000, por concepto de consultas, las cuales quedaron provisionadas en el ejercicio concluido el 31 de diciembre de X1, por tanto fueron no deducibles.

- c) La compañía creó una reserva por prima de antigüedad por un importe de \$ 6,000 , la cual esta constituida de acuerdo al artículo 28 de la LISR, por lo tanto se considera como deducible.
- d) Las depreciaciones contables fueron actualizadas conforme lo establecido en el artículo 41 párrafo 8 de la LISR, aplicando los porcentos máximos establecidos por esta Ley, los cuales ascienden a \$ 46,776.
- 8.- De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la LISR, el cual nos permite la deducción de las pérdidas fiscales durante los 10 ejercicios siguientes actualizadas conforme a este mismo. La compañía amortizó pérdidas para el año X2 ocurridas en otro ejercicio fiscal por un monto de \$ 50,724.
- 9.- La compañía tiene pérdidas pendientes de amortizar por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de X2 Y X1 por \$ 876 y \$ 43,000, respectivamente.
- 10.- Conforme lo establece el artículo 124 de la LISR la Compañía tiene constituida una Cuenta de Utilidad Fiscal Neta actualizada al 31 de diciembre de X2 Y X1 la cual asciende a \$ 166,000 y \$ 199,200, respectivamente.
- 11.- De acuerdo al artículo 120 fracción II de la LISR, la compañía constituyo la Cuenta de Capital de Aportación la cual al 31 de diciembre de X2 Y X1 asciende a \$ 83,000 y \$ 96,600, respectivamente.

**Cía. X, S.A. de C.V.**  
**Balances Generales.**  
**Al 31 de diciembre de**

Caso práctico de impuestos diferidos

	( Pesos de X2 )		( Pesos X1 )	
	X2	X1	X2	X1
<b>Activo</b>				
<b>Circulante</b>				
Efectivo e inversiones temporales	99,200	55,200	46,000	
Clientes	427,000	556,800	464,000	
Reserva para cuentas de cobro dudoso	(6,000)	(6,000)	(5,000)	
Otras cuentas por cobrar	198,000	274,800	229,000	
Inventarios	2,000	4,800	4,000	
	<b>720,200</b>	<b>885,600</b>	<b>738,000</b>	
<b>Activo fijo</b>				
Activo fijo	336,000	336,000	280,000	
Depreciación acumulada	(170,280)	(118,320)	(98,600)	
	<b>165,720</b>	<b>217,680</b>	<b>181,400</b>	
<b>Otros activos</b>				
Depósitos en garantía	1,000	1,200	1,000	
Pagos anticipados	27,000	46,800	39,000	
	<b>28,000</b>	<b>48,000</b>	<b>40,000</b>	
<b>Suma el Activo</b>	<b>913,920</b>	<b>1,151,280</b>	<b>959,400</b>	
<b>Pasivo</b>				
Cuentas por pagar	26,000	32,400	27,000	
Provisiones	32,000	34,800	29,000	
Anticipos recibidos	18,000	33,600	28,000	
Reserva para indemnizaciones al personal	3,000	1,200	1,000	
Préstamos bancarios	558,800	734,400	612,000	
<b>Suma el Pasivo</b>	<b>637,800</b>	<b>836,400</b>	<b>697,000</b>	
<b>Capital Contable</b>				
Capital social	99,600	99,600	83,000	
Reserva legal	15,600	15,600	13,000	
Utilidades acumuladas	365,280	365,280	304,400	
Pérdidas acumuladas	(219,960)	(181,200)	(151,000)	
Exceso en la actualización del capital	15,600	15,600	13,000	
	<b>276,120</b>	<b>314,880</b>	<b>262,400</b>	
<b>Suma Pasivo y Capital</b>	<b>913,920</b>	<b>1,151,280</b>	<b>959,400</b>	

**Cía. X, S.A. de C.V.**  
**Estado de resultados**  
**Por el año terminado al 31 de diciembre de X2**  
**( Pesos poder adquisitivo al 31/dic/X2 )**

Ingresos propios de la actividad	971,000
Costo	<u>675,000</u>
Utilidad bruta	<u>296,000</u>
Gastos de administración	(179,000)
Depreciación	(51,960)
No deducibles	<u>(22,000)</u>
	<u>(252,960)</u>
Utilidad de operación	<u>43,040</u>
<b>Costo Integral de Financiamiento</b>	
Intereses	(150,000)
Fluctuación cambiaria	99,400
Efecto monetario	<u>(15,400)</u>
	<u>(66,000)</u>
Pérdida antes de ISR, PTU e IMPAC	(22,960)
IMPAC	(15,800)
<b>Pérdida Neta</b>	<u><u>(38,760)</u></u>

## Caso práctico de impuestos diferidos

**Cía. X, S.A de C.V.**  
**Partidas fiscales no registradas en contabilidad**  
**Al 31 de diciembre de X2 y X1**  
**Pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de cada año**

<b>Concepto</b>	<b>X2</b>	<b>X1</b>
<b>Deducciones</b>	(1,300)	(1,400)
Regla 3.7.6 para la deducción de inventarios <sup>1</sup>	<u>(876)</u>	<u>(43,000)</u>
Pérdidas fiscales	<u>(2,176)</u>	<u>(44,400)</u>
<b>Diferimiento de impuesto</b>		
Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida <sup>2</sup>	19,200	16,000
<b>Anticipos de impuesto</b>		
Impuesto al activo <sup>3</sup>	(17,600)	(1,500)
<b>Total Fiscal</b>	<u>(576)</u>	<u>(29,900)</u>

<sup>1</sup> La Ley de ISR permite la deducción del inventario menor entre el que tuviere una empresa al cierre de 1986 y 1987, en un período de 30 años.

<sup>2</sup> La Cuenta de Utilidad Fiscal Neta representa el importe de las utilidades por las que no se optó por diferir el 5% de impuesto aplicando la tasa del 30% en lugar de 35% al resultado fiscal.

<sup>3</sup> El IMPAC causado en el ejercicio, así como el pendiente de compensar de ejercicios anteriores, se considera como anticipo de impuesto sobre la renta.

**Caso práctico de impuestos diferidos**

**Cía. X, S.A. de C.V.  
Conciliación contable y fiscal  
Al 31 de diciembre de X2**

Resultado contable		(38,760)
<b>Más:</b>		
Deducciones contables no fiscales		827,160
Provisión de IMPAC del ejercicio	15,800	
No deducibles	22,000	
Costo	675,000	
Depreciación contable	51,960	
Provisiones X2	32,000	
Reserva para cuentas de cobro dudoso	1,000	
Reserva para indemnizaciones al personal	2,000	
Gastos pagados por anticipado	12,000	
Resultado por posición monetaria	<u>15,400</u>	
<b>Ingresos fiscales no contables</b>		27,200
Componentes inflacionarios, neto	<u>27,200</u>	
<b>Menos:</b>		
<b>Deducciones fiscales no contables</b>		754,876
Compras	673,000	
Provisiones X1	29,000	
Provisiones X2 deducibles	6,000	
Depreciación fiscal	46,776	
Regla 3.7.6 Deducción de inventarios	<u>100</u>	
<b>Ingresos contables no fiscales</b>		10,000
Anticipos	<u>10,000</u>	
<b>Utilidad Fiscal</b>		<u>50,724</u>
<b>Amortización de pérdidas</b>		<u>50,724</u>
<b>Resultado Fiscal</b>		<u>0</u>

**Caso práctico de impuestos diferidos**

**Cía. X, S.A. de C.V.  
Reserva para cuentas de cobro dudoso  
Pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de cada año**

<b>Año</b>	<b>Contable</b>	<b>Fiscal</b>	<b>Diferencia Temporal</b>	<b>Impuesto Diferido</b>
<b>X1</b>	(5,000)		(5,000)	1,750
<b>X2</b>	(6,000)		(6,000)	2,100
<b>Incremento del año</b>	<u>(1,000)</u>		<u>(1,000)</u>	<u>350</u>

Las reservas para cuentas incobrables será deducible hasta que se den los supuestos de ley por lo que no tiene valor fiscal y representa una deducción futura, por lo tanto genera un impuesto diferido activo.

**Caso práctico de impuestos diferidos**

**Cía. X, S.A. de C.V.  
Inventarios  
Pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de cada año**

<u>Año</u>	<u>Contable</u>	<u>Fiscal</u>	<u>Diferencia Temporal</u>	<u>Impuesto Diferido</u>
X1	4,000	1,400	2,600	(910)
X2	2,000	1,300	700	(245)
<b>Incremento del año</b>	<u>(2,000)</u>	<u>(100)</u>	<u>(1,900)</u>	<u>665</u>

El inventario es fiscalmente deducible al momento de su compra, por lo que al cierre del ejercicio no tiene valor fiscal, excepto por el remanente por deducir de la regla 3.7.6 (antes 106). El excedente del valor contable sobre el valor fiscal representa una deducción anticipada por lo que genera un **impuesto diferido pasivo**.

**Cía. S.A. de C.V.**  
**Activos Fijos**  
**Comparación de los valores contables y fiscales**  
**Al 31 de diciembre de X2**  
**Pesos poder Adquisitivo al 31 de diciembre de cada año**

Concepto	Contable			Fiscal			Diferencia Temporal	Impuestos Diferidos
	Inversión	Deprec. Acum.	Neto	Inversión	Deprec. Acum.	Neto		
<b>X1</b>								
Actualizado por:								
Costos específicos	153,000	61,200	91,800	140,000	56,000	84,000	(7,800)	(2,730)
Alza en el nivel general de precios	120,000	36,000	84,000	120,000	48,240	71,760	(12,240)	(4,284)
No deducibles	7,000	1,400	5,600					
<b>Total</b>	<b>280,000</b>	<b>98,600</b>	<b>181,400</b>	<b>260,000</b>	<b>104,240</b>	<b>155,760</b>	<b>(20,040)</b>	<b>(7,014)</b>
<b>X2</b>								
Actualizado por:								
Costos específicos	183,600	110,160	73,440	168,000	100,800	67,200	(6,240)	(2,184)
Alza en el nivel general de precios	144,000	57,600	86,400	144,000	71,064	72,936	(13,464)	(4,712)
No deducibles	8,400	2,520	5,880					
<b>Total</b>	<b>336,000</b>	<b>170,280</b>	<b>165,720</b>	<b>312,000</b>	<b>171,864</b>	<b>140,136</b>	<b>(19,704)</b>	<b>(6,896)</b>
	Antigüedad X1	X2	Tasa de depreciación Contable	Fiscal	% de deprec.a Contable	Acum. a X1 fiscal	% de deprec.e Contable	Acum. a X2 fiscal
Actualizados por:								
Costos específicos	2	3	20%	20%	40%	40%	60%	60%
Alza en el nivel general de precios								
Activo 1 ( 66% )	3	4	10%	10%	30%	40%	40%	50%
Activo 2 ( 17% )	3	4	10%	15%	30%	40%	40%	50%
Activo 3* ( 17% )	3	4	10%	75%	30%	40%	40%	50%
No deducibles	2	3	10%	0%	20%	0%	30%	0%

\* Se aplica deducción inmediata

Cuando el valor contable de los activos fijos es mayor que los valores fiscales generará en el futuro un ISR ya que la deducción se tomó en forma anticipada.

**Caso práctico de impuestos diferidos**

**Cia. X, S.A. de C.V.  
Pagos anticipados  
Pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de cada año**

<b>Año</b>	<b>Contable</b>	<b>Fiscal</b>	<b>Diferencia Temporal</b>	<b>Impuesto Diferido</b>
<b>X1</b>	39,000	0	(39,000)	(13,650)
<b>X2</b>	27,000	0	(27,000)	(9,450)
<b>Incremento del año</b>	<u>(12,000)</u>	<u>0</u>	<u>12,000</u>	<u>4,200</u>

Fiscalmente los pagos anticipados son deducibles en el ejercicio en que se pagan, por lo que no tiene valor fiscal y representa una deducción anticipada, por lo que genera un impuesto diferido pasivo.

Caso práctico de impuestos diferidos

Cía. X, S.A. de C.V.  
Provisiones  
Pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de cada año

Año	Contable	Fiscal	Diferencia Temporal	Impuesto Diferido
X1	29,000	0	29,000	10,150
X2	32,000	6,000	26,000	9,100
Incremento del año	<u>3,000</u>	<u>6,000</u>	<u>(3,000)</u>	<u>(1,050)</u>

Las provisiones representan estimaciones sobre gastos del ejercicio no realizados, fiscalmente son deducibles en el ejercicio en que se pagan, por lo que no tienen valor fiscal y representan una deducción futura; por lo tanto genera un **impuesto diferido activo**. Si se hace deducible una parte de las provisiones en el ejercicio por el que se calcula el impuesto, para efectos del cálculo de impuestos diferidos, la parte deducida representa el valor fiscal de las provisiones, ya que en ejercicios futuros no se tendrá derecho a su deducción.

**Caso práctico de impuestos diferidos**

**Cía. X, S.A. de C.V.  
Anticipos recibidos  
Pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de cada año**

<b>Año</b>	<b>Contable</b>	<b>Fiscal</b>	<b>Diferencia Temporal</b>	<b>Impuesto Diferido</b>
<b>X1</b>	28,000	0	28,000	9,800
<b>X2</b>	18,000	0	18,000	6,300
<b>Incremento del año</b>	<u>(10,000)</u>	<u>0</u>	<u>(10,000)</u>	<u>(3,500)</u>

Los anticipos recibidos son acumulables en el ejercicio en que se reciben hasta por el total de la contraprestación pactada si éste se conoce, por lo que su valor fiscal futuro es cero y representan un anticipo de impuestos, de tal forma que generan un impuesto diferido activo.

**Cia. X, S.A. de C.V.**  
**Reserva para indemnización al personal**  
**Pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de cada año**

Año	Contable	Fiscal	Diferencia Temporal	Impuesto Diferido
X1	1,000	0	1,000	350
X2	3,000	0	3,000	1,050
<b>Incremento del año</b>	<b>2,000</b>	<b>0</b>	<b>2,000</b>	<b>700</b>

Los gastos por indemnizaciones al personal son deducibles al momento de su pago, o hasta por el importe constituido en fideicomiso irrevocable en favor de los trabajadores, por lo que representan una deducción futura, hasta por el importe no erogado a la fecha en que se determina el impuesto, por lo tanto se genera un **Impuesto diferido activo**.

**Caso práctico de impuestos diferidos**

**Cía. X, S.A. de C.V.  
Pérdidas Fiscales  
Pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de cada año**

<b>Año</b>	<b>Contable</b>	<b>Fiscal</b>	<b>Diferencia Temporal</b>	<b>Impuesto Diferido</b>
<b>X1</b>	0	(43,000)	43,000	15,050
<b>X2</b>	0	(876)	876	307
<b>Incremento del año</b>	<b>0</b>	<b>(42,124)</b>	<b>(42,124)</b>	<b>(14,743)</b>

Las pérdidas fiscales no tienen valor contable, y al ser amortizadas contra las utilidades fiscales futuras representan una disminución en el impuesto, por lo que genera un impuesto diferido activo. Se debe estar al tanto del plazo de amortización de las pérdidas.

Caso práctico de impuestos diferidos

**Cía. X, S.A. de C.V.**  
**Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida**  
**Pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de cada año**

<b>Año</b>	<b>Contable</b>	<b>Fiscal</b>	<b>Diferencia temporal</b>	<b>Impuesto Diferido</b>
X1	0	16,000	(16,000)	(1,230)
X2	0	19,200	(19,200)	(1,476)
<b>Incremento del año</b>	<b>0</b>	<b>3,200</b>	<b>(3,200)</b>	<b>(246)</b>

La CUFINRE representa aquellas utilidades por las cuales se optó por diferir el impuesto. Los dividendos futuros que decreta la compañía se aplicarán primeramente contra esta cuenta y una vez agotada se aplicarán contra la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN). Los dividendos provenientes de esta cuenta estarán sujetos a una tasa de retención del 7.69% (5%\*1.5385). Esta cuenta genera un **impuesto diferido pasivo**.

**Caso práctico de impuestos diferidos**

**Cía. X, S.A. de C.V.  
Comparación del Capital Contable vs Capital Fiscal  
Al 31 de diciembre de X2 y X1  
Pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de cada año**

<b>Concepto</b>	<b>X1</b>	<b>X2</b>
Capital Social	99,600	83,000
Reserva Legal	15,600	13,000
Utilidades Acumuladas	365,280	304,400
Pérdidas Acumuladas	(219,960)	(151,000)
Exceso en la Actualización de Capital	15,600	13,000
<b>Total</b>	<b>276,120</b>	<b>262,400</b>
Cuenta de Capital de Aportación Actualizada	99,600	83,000
Cuenta de Utilidad Fiscal Reinvertida	19,200	16,000
Cuenta de Utilidad Fiscal Neta	199,200	166,000
<b>Total</b>	<b>318,000</b>	<b>265,000</b>
<b>Diferencia</b>	<b>(41,880)</b>	<b>(2,600)</b>

**Revelación:**

Importe del saldo actualizado de las cuentas fiscales relacionadas con el capital contable.

**Cía. X, S.A. de C.V.  
Conciliación contable fiscal  
Al 31 de diciembre de X2**

	<u>ISR</u>
Resultado contable	(38,760)
<b>Partidas permanentes:</b>	<b>80,400</b>
Provisión de IMPAC del ejercicio	15,800
No deducibles	22,000
Resultado por posición monetaria	15,400
Componente inflacionario	<u>27,200</u>
<b>Partidas temporales:</b>	<b>9,084</b>
Reserva para cuentas de cobro dudoso	1,000
Movimiento de inventarios	2,000
Regla 3.7.6 deducción de inventarios	(100)
Depreciación contable	51,960
Depreciación fiscal	(46,776)
Gastos pagados por anticipado	12,000
Movimiento de provisiones	(3,000)
Anticipos recibidos	(10,000)
Reserva para indemnizaciones al personal	<u>2,000</u>
<b>Utilidad ( pérdida ) fiscal</b>	<u>50,724</u>
<b>Amortización de pérdidas</b>	<u>50,724</u>
<b>Resultado fiscal</b>	<u>0</u>

**Cía. X, S.A. de C.V**  
**Determinación del efecto por impuesto diferido**  
**ISR Activo ( Pasivo )**

Concepto	Acumulado al 31 de diciembre de		Del ejercicio
	X1	X2	X2
Reserva para cuentas de cobro dudoso	1,750	2,100	350
Inventarios	(910)	(245)	665
Activo fijo	(7,014)	(6,896)	118
Pagos anticipados	(13,650)	(9,450)	4,200
Provisiones	10,150	9,100	(1,050)
Anticipos recibidos	9,800	6,300	(3,500)
Reserva para indemnizaciones al personal	350	1,050	700
<b>Impuesto diferido a favor ( cargo ) por activos y pasivos</b>	<b>476</b>	<b>1,959</b>	<b>1,483</b>
Pérdidas fiscales por amortizar	15,050	307	(14,743)
Impuesto diferido ( CUFINR)	(1,230)	(1,476)	(246)
Anticipo de impuesto ( IMPAC )	1,500	17,600	16,100
	<u>15,320</u>	<u>16,431</u>	<u>1,111</u>
<b>Activo ( Pasivo ) neto por impuestos diferidos.</b>	<u><u>15,796</u></u>	<u><u>18,390</u></u>	<u><u>2,594</u></u>

**Cía. X S.A. de C.V.**

**1) Ajustes por impuestos diferidos acumulados al año X1**

ISR Diferido por cobrar	15,796	
Exceso en la actualización del capital	2,730	
Utilidades acumuladas		18,526
	<u>18,526</u>	<u>18,526</u>

Para reconocer el efecto acumulado por ISR diferido al año base ( X1 ).

**2) Ajustes por impuestos diferidos al año X2**

Efecto monetario del ejercicio	3,159	
Exceso en la actualización del capital	546	
Utilidades acumuladas		3,705
	<u>3,705</u>	<u>3,705</u>

Para reconocer el efecto de la inflación en el ISR y PTU diferidos.

**3) Ajustes por impuestos diferidos al año de X2**

ISR diferido por cobrar	2,593	
Exceso en la actualización del capital		1,092
ISR del ejercicio		1,501
	<u>2,593</u>	<u>2,593</u>

Para reconocer el efecto por ISR diferido del año X2.

**Cía. X, S.A. de C.V.**  
**Balances Generales**  
**Al 31 de diciembre de X1**

		Ajustes por		
	( pesos X1 )	Impuestos Diferidos		Saldos
	X1	D	H	Ajustados
<b>Activo</b>				
<b>Circulante</b>				
Efectivo en inversiones temporales	46,000			46,000
Clientes	464,000			464,000
Reserva para cuentas de cobro dudoso	(5,000)			(5,000)
Otras cuentas por cobrar	229,000			229,000
Inventarios	4,000			4,000
	<u>738,000</u>			<u>738,000</u>
ISR diferido por cobrar		15,796		16,796
<b>Activo fijo</b>				
Monto original de la inversión	280,000			280,000
Depreciación acumulada	(98,600)			(98,600)
	<u>181,400</u>			<u>181,400</u>
<b>Otros activos</b>				
Depósitos en garantía	1,000			1,000
Pagos anticipados	39,000			39,000
	<u>40,000</u>			<u>40,000</u>
<b>Suma de activo</b>	<u>959,400</u>			<u>975,196</u>
<b>Pasivo</b>				
Cuentas por pagar	27,000			27,000
Provisiones	29,000			29,000
Anticipos recibidos	28,000			28,000
Reserva para indemnizaciones al personal	1,000			1,000
Préstamos bancarios	612,000			612,000
Suma de pasivo	<u>697,000</u>			<u>697,000</u>
<b>Capital Contable</b>				
Capital social	83,000			83,000
Reserva legal	13,000			13,000
Utilidades acumuladas	304,400		18,526	322,926
Pérdidas acumuladas	(151,000)			(151,000)
Exceso en la actualización de capital	13,000	2,730		10,270
	<u>262,400</u>			<u>278,196</u>
<b>Suman el pasivo y el capital</b>	<u>959,400</u>			<u>975,196</u>

**Cia. X, S.A. de C.V.**  
**Balances Generales**  
**Al 31 de diciembre de X2**

	Ajustes al B-10 por		(Pesos de X2) Ajustados	Ajustes por		Saldo Ajustados
	( pesos X2 ) X2	Impuestos Diferidos		Impuestos Diferidos	D	
<b>Activo</b>						
<b>Circulante</b>						
Efectivo en inversiones temporales	99,200		99,200			99,200
Cientes	427,000		427,000			427,000
Reserva para cuentas de cobro dudoso	(8,000)		(8,000)			(8,000)
Otras cuentas por cobrar	198,000		198,000			198,000
Inventarios	2,000		2,000			2,000
	<u>720,200</u>		<u>720,200</u>			<u>720,200</u>
ISR diferido por cobrar	15,796		15,796	2,593		18,389
<b>Activo fijo</b>						
Monto original de la inversión	338,000		338,000			338,000
Depreciación acumulada	(170,280)		(170,280)			(170,280)
	<u>165,720</u>		<u>165,720</u>			<u>165,720</u>
<b>Otros activos</b>						
Depósitos en garantía	1,000		1,000			1,000
Pagos anticipados+B6	27,000		27,000			27,000
	<u>28,000</u>		<u>28,000</u>			<u>28,000</u>
<b>Suma de activo</b>	<u>929,716</u>		<u>929,716</u>			<u>932,309</u>
<b>Pasivo</b>						
Cuentas por pagar	26,000		26,000			26,000
Provisiones	32,000		32,000			32,000
Anticipos recibidos	18,000		18,000			18,000
Reserva para indemnizaciones al personal	3,000		3,000			3,000
Préstamos bancarios	558,800		558,800			558,800
<b>Suma de pasivo</b>	<u>637,800</u>		<u>637,800</u>			<u>637,800</u>
<b>Capital Contable</b>						
Capital social	99,600		99,600			99,600
Reserva legal	15,600		15,600			15,600
Utilidades acumuladas	383,806		387,511			387,511
Pérdidas acumuladas	(219,960)	3,159	(223,119)		1,501	(221,619)
Exceso en al actualización de capital	12,870	546	12,324		1,092	13,416
	<u>291,916</u>		<u>291,916</u>			<u>294,509</u>
<b>Suman el pasivo y el capital</b>	<u>929,716</u>		<u>929,716</u>			<u>932,309</u>

Caso práctico de impuestos diferidos

Cía. X, S.A. de C.V.  
Estado de resultados  
Por el año terminado al 31 de diciembre de X2  
( Pesos poder adquisitivo al 31/ dic / X2 )

	X2	Ajustes por Impuestos Diferidos		Saldos Ajustados
		D	H	
Ingresos propios de la actividad	971,000			971,000
Costo	675,000			675,000
Utilidad bruta	<u>296,000</u>			<u>296,000</u>
Gastos de administración	(179,000)			(179,000)
Depreciación	(51,960)			(51,960)
No deducibles	(22,000)			(22,000)
Utilidad de operación	<u>43,040</u>			<u>43,040</u>
<b>Costo Integral de Financiamiento</b>				
Intereses	(150,000)			(150,000)
Fluctuación cambiaria	99,400			99,400
Efecto monetario	(15,400)	3159		(18,559)
	<u>(66,000)</u>			<u>(69,159)</u>
Pérdida antes de ISR, PTU e IMPAC	(22,960)			(26,119)
IMPAC	(15,800)			(15,800)
I.S.R. diferido del ejercicio			1501	1,501
Pérdida Neta	<u>(38,760)</u>			<u>(40,418)</u>

### **Conclusiones**

Con la nueva obligatoriedad del boletín D-4 Impuesto Sobre la Renta Diferido con vigencia a partir del 1 de enero de 2000 emitido por el Colegio de Contadores Públicos, se consideró importante el reconocer los impuestos diferidos por cobrar o por pagar dentro de los estados financieros básicos sobre todas las diferencias temporales contables y fiscales. Esto es importante ya que se presenta información más real, veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Ahora bien, algo trascendente de este nuevo boletín, es que en 1999, no se podían incluir partidas fiscales, de las cuales su efecto era una diferencia temporal deducible, y ahora en el ejercicio 2000, se permiten meter partidas como son las pérdidas fiscales, las reservas, etc.

Considero que es una buena medida ya que su objetivo principal es mostrarnos cifras más reales que se apegan más a principios internacionales, como a principios americanos. Este comentario lo hago porque hay muchas compañías que son subsidiarias de empresas extranjeras y reportaban una utilidad contable diferente a la fiscal. Y con el reconocimiento de los impuestos diferidos que ya se sabe que se van a pagar o vamos a tener derecho a cobrar, y del cual es necesario reconocer su efecto contable en el ejercicio, pues ya es algo inminente que sabemos que sucederá; nos trae como consecuencia que no haya discrepancia entre el resultado contable y fiscal, por que se busca llegar a la tasa efectiva calculada por el 35% contablemente.

Diciéndolo de otra forma más clara lo que busca el reconocimiento de los Impuestos Diferidos, es llegar a la misma tasa tanto fiscal como contable, igualándola con el reconocimiento de los efectos diferidos.

Por otro lado, creo que causó mucha polémica, porque a ningún accionista le va a favorecer que le disminuyan su capital por el reconocimiento del efecto de los impuestos diferidos en el primer ejercicio de su registro contable. Esto se ve que no conviene, pero muestra información más real a los accionistas. Pienso que a nadie le gusta saber que tiene una deuda de impuestos por pagar que se generaran con el tiempo y los cuales hay que reconocer anticipadamente.

Otro punto importante es que hay compañías que tuvieron un efecto favorable al registrar los impuestos diferidos por las pérdidas fiscales, las cuales les dio como resultado una diferencia temporal deducible o un beneficio por cobrar a futuro.

Durante la aplicación de este boletín en la práctica, pude percatarme que la terminología y el procedimiento que utiliza el Colegio de Contadores Públicos en el Boletín, no es muy clara y cuesta un poco entenderle, además de que casi no existe material práctico de este tema, lo cual trae como consecuencia que existan muchas dudas al respecto por los usuarios de la profesión.

Las compañías que no registren en el ejercicio 2000, el efecto de impuestos diferidos, no son acreedoras a ninguna sanción, porque es un efecto financiero y el impuesto diferido determinado no se tiene que pagar en el ejercicio, por eso no hay problema con las autoridades tributarias, y tampoco les afecta para solicitar un préstamo.

La única causa es que los estados financieros que seán auditados, se les incluya una nota por un contador público registrado, con una salvedad, por no incluir el registro contable como lo reglamenta el IMCP; y creo que a nadie le gusta que sus estados financieros salgan con estas notas negativas.

Para las compañías que cotizan en la bolsa es una obligación registrar los impuestos diferidos, ya que uno de los requisitos para estar cotizando en la bolsa, es llevar la contabilidad conforme lo establecen los principios de contabilidad.

En lo personal se cumplió el objetivo, que fue el poder terminar este trabajo del cual al principio se me hizo confuso, pero con el desarrollo de mi investigación, pude comprenderlo mejor, lo cual es importante por el ambiente donde me desarrollo profesionalmente.

Espero que este tema que he tratado de hacerlo más comprensivo le sirva a alguien que este interesado en él.

**GLOSARIO DE TÉRMINOS**

ISR	Impuesto Sobre la Renta
CPC	Comisión de Principios de Contabilidad
IMCP	Instituto Mexicano de Contadores Públicos
PCGA	Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados
UFIN	Utilidad Fiscal Neta
UFINRE	Utilidad Fiscal Neta Reinvertida

**BIBLIOGRAFÍA**

- 1.- IMCP. *Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados*. México: IMCP, décimo cuarta edición, 1999.
- 2.- IMCP. *Impuesto Sobre la Renta Diferido, fundamentos y aplicaciones prácticas*. México: IMCP, primera edición, 2000, 104p.
- 3.- Mancera Ernst & Young. *Impuestos Diferidos Boletín D-4*. México: Mancera Ernst & Young, Edición julio de 1999, 45p.
- 4.- *Ley del Impuesto Sobre la Renta*. México: Ediciones Fiscales ISEF, 2000, 347p.
- 5.- *Reglamento del Impuesto Sobre la Renta*. México: Ediciones Fiscales ISEF, 2000, 78p.
- 6.- Hernández Sampieri. *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill, 1999. 154p.
- 7.- Mancera Ernst & Young. *Apuntes de Conciliación Contable y Fiscal*. México: Mancera Ernst & Young, Edición julio de 1999, 45p.
- 8.- Elizondo Arturo. *Contabilidad 1 Fundamental*. México: ECASA 1999, 100p.
- 9.- Pérez Reguera Alfonso. *Aplicación Práctica B-10*. México: IMCP, 1999, 687p.
- 10.- Peniche de Icasa. *Contabilidad Básica*. México: ECASA, 1999, 203p.